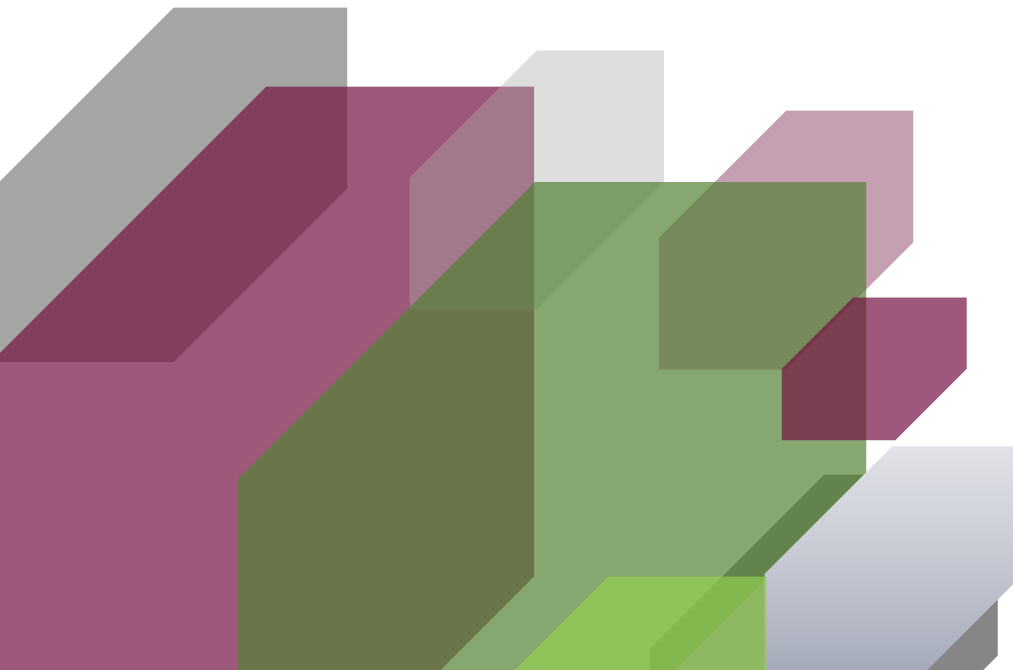


INFORME EJECUTIVO

AUDITORÍA No. AI/DGAYF_02/2021
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	2
II. OBJETIVO	2
III. ALCANCE.....	2
IV. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.....	3
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS	3
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.....	47
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	86
VI. CONCLUSIONES	98

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA

I. ANTECEDENTES

Con motivo del Programa General de Trabajo 2021 del Órgano Interno de Control del ORFIS, se llevó a cabo la Revisión No. AI/DGAYF_02/2021 a la Dirección General de Administración y Finanzas, área que tiene como objetivo principal administrar los recursos humanos, financieros y materiales, requeridos por las Áreas Administrativas que integran el ORFIS.

Derivado de la revisión efectuada se identificaron hallazgos, mismos que fueron notificados a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de un Informe Preliminar que contenía los resultados obtenidos en la revisión, mismo que se remitió mediante oficio número OIC/541/10/2021, de fecha 15 de octubre de 2021.

Al respecto, se le concedió al área auditada un periodo para presentar los argumentos y documentales necesarias, las cuales debían entregarse debidamente foliadas y certificadas; para aclarar los hallazgos determinados.

En razón de lo anterior, mediante oficio DGAYF/0908/2021, la Dirección General de Administración y Finanzas remitió los argumentos con los cuales se pretenden aclarar los hallazgos determinados.

II. OBJETIVO

Verificar que la Dirección General de Administración y Finanzas, tenga implementados los controles internos necesarios y los procedimientos administrativos adecuados para el manejo y aplicación de los recursos bajo su cargo, y los ejerza en términos de eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, con estricta observancia a la normatividad vigente.

III. ALCANCE

La revisión número AI/DGAYF_02/2021, denominada "Auditoría a la Dirección General de Administración y Finanzas", comprendió el Segundo Semestre de 2020.

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

INFORMACIÓN FINANCIERA

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 16, 33, 44 y 46, establece lo siguiente:

“Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”

“Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

“Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.”

“Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:

- 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
- 2. Fuentes de financiamiento;
- 3. Por moneda de contratación, y
- 4. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
d) Intereses de la deuda, y
e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Además, el artículo 53 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

"Artículo 53. Corresponde al Director General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

XI. Consolidar la información presupuestaria, contable y programática del Órgano, de acuerdo a los lineamientos señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables;"

Al respecto, a efecto de verificar la generación de la información contable, presupuestaria y programática del Orfis, de los meses de Julio a Diciembre de 2020, se requirió a la Dirección General de Administración y Finanzas la información financiera emitida en dicho periodo. De la revisión se identificó que el área auditada cumple con la generación de la información financiera (estados contables, presupuestarios y programáticos).

Además, se realizó un análisis al Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico del Activo, Estado de Flujo de Efectivo, Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2020, con la finalidad de obtener los movimientos efectuados durante el semestre evaluado. Del análisis realizado se identificó:

Hallazgo No. 1

El Estado de Cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 refleja como Aplicación de la cuenta de Bienes Muebles la cantidad de \$2,582,761.43; sin embargo, en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, que se integra en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, las partidas correspondientes a Bienes Muebles, reflejan un importe total de \$2,506,717.63, lo que genera una diferencia de \$76,043.80.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

“Con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental es su “Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”

Por lo anterior se deriva la siguiente aclaración:

Haciendo referencia a las Reglas de validación del Estado de Cambios en la Situación Financiera emitidas por la CONAC donde menciona: “Las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, deben ser las mismas según corresponda, con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.”

Donde el Estado Analítico del activo presenta lo siguiente:

Integración del saldo de Activo Bienes Muebles en El Estado de Cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020

Egresos Presupuestales (Adquisición de Activo)	2,506,717.63
Más Donaciones de Activo	94,951.80
= Cargos del Periodo (Estado Analítico de Activo)	2,601,669.43
Menos Baja de Activo	18,908.00
= Saldo del Activo (Estado de Cambios en la Situación Financiera)	2,582,761.43

Derivado de esto, la cuenta de Bienes Muebles la cantidad de \$2,582,761.43 en El Estado de Cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 refleja los montos contables del activo y en la en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables en el rubro de egresos presupuestarios no contables se refleja el importe total de los egresos devengados en el estado analítico de egresos (presupuestario) la diferencia a la que hacen referencia por un importe de \$76,043.80 se integra por lo siguiente:

Donación	94,951.80
Baja de Activos	18,908.00
Diferencia	76,043.80

Cabe aclarar que el importe de \$18,908.00 que corresponde a una baja de activo reflejada en la Póliza de Diario D000813 de fecha 17 de julio de 2020, está considerado dentro de los gastos

contables no presupuestales de la mencionada conciliación (se anexa saldo en balanza de la baja).

La Donación se encuentra debidamente registrada en contabilidad con el importe de \$94,951.80, en la Póliza de Diario D001091 de fecha 17 de septiembre de 2020, pero debido a que no se utilizó el presupuesto para ingresarla, no está considerado ese importe en los Egresos Presupuestarios, ya que en el Instructivo de llenado emitido por el CONAC del Formato de Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Instructivo adicionado DOF 27-09-2018 menciona que para elaborar el formato de la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables en referencia al Total de Egresos Presupuestarios, se debe incluir la cifra del "Total del Gasto Devengado" del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario)., es por ello que el saldo utilizado en ese rubro corresponde a lo presupuestal y no a lo contable.

Realizar la conciliación contable presupuestal nos sirve para identificar e integrar los conceptos que se presenten como diferencias (recordar que siempre van a existir diferencias y que existe un resultado contable y uno presupuestal).

La vinculación del Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto tanto de ingresos como de egresos se hacen en el momento contable del devengado, por lo que resulta conveniente utilizar este momento contable para llevar a cabo la conciliación entre los conceptos contables y presupuestarios, derivado de lo anterior, en la conciliación contable presupuestal nos da el mismo Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro) del Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2020.

Total Ingresos Contables	266,863,456.27
menos Total de Gasto Contables	237,681,983.43
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro) (EA)	29,181,472.84

Por lo anterior y basado en la Normatividad vigente del Consejo Nacional de Armonización Contable es que se presentó la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables con los importes que están reflejados en las notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020."

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado de la verificación en el Sistema Integral Financiero de las pólizas D000813 y D001091, de fechas 17 de julio de 2020 y 17 de septiembre de 2020, respectivamente, relativas al registro contable de la baja de activo por un importe de \$18,908.00, y una donación recibida por el Orfis por la cantidad de \$94,951.80, se identificó que la diferencia de \$76,043.80 corresponde a registros realizados en dos partidas contables que no afectan al presupuesto, determinándose como aclarado el hallazgo notificado, sin embargo, al no haberse presentado documentación que soporte los argumentos aportados, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

CONCILIACIONES BANCARIAS

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 2, 19 fracciones II y V, establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

“Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;”

Además, el artículo 53 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

“Artículo 53. Corresponde al Director General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, disciplina presupuestal, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos, se cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley, este Reglamento y demás normativa aplicable a la materia;”

Como parte de los procedimientos efectuados a la Subdirección de Finanzas, se seleccionó una muestra de 6 cuentas bancarias, de las cuales se revisaron los movimientos reflejados en las cifras contables y estados de cuenta; así como en las conciliaciones bancarias del período julio a diciembre de 2020; identificando, en algunos períodos, diferencias que se originan por los intereses generados los últimos días del mes, y que se ven reflejados en el estado de cuenta, y por ende, también en la contabilidad del mes siguiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 2, 4 fracción IV, 42 y 43, establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

“Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

IV. *Contabilidad gubernamental: la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;*"

"Artículo 42.- *La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

"Artículo 43.- *Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

Además, el artículo 53 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

"Artículo 53. *Corresponde al Director General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:*

IV. *Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, disciplina presupuestal, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos, se cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley, este Reglamento y demás normativa aplicable a la materia;"*

XII. *Ordenar, supervisar y vigilar el resguardo, conservación y custodia de la documentación contable y presupuestal, comprobatoria y justificatoria del gasto público del Órgano, en los términos que señalen las disposiciones aplicables a la materia;"*

Como parte de la revisión se realizó un análisis que consistió en comparar el saldo inicial de la Balanza de Comprobación con corte al 01 de Julio de 2020, con el saldo final de la Balanza de Comprobación con corte al 31 de diciembre de 2020, a fin de determinar los montos totales de los movimientos contables registrados en las siguientes partidas del rubro "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes":

- Cuentas por Cobrar a Corto Plazo;
- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo;
- Ingresos por Recuperar a Corto Plazo;
- Deudores por Anticipos de Tesorería Corto Plazo; y
- Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo.

Una vez determinados los importes totales de los movimientos registrados durante el periodo de Julio a Diciembre 2020, de las partidas señaladas, se procedió a la conciliación de dichas cantidades con el Estado de Situación Financiera así como con los auxiliares contables generados en el Sistema de Recursos Financieros, identificándose que son congruentes entre sí. No obstante, se observó lo siguiente:

Hallazgo No. 2

Respecto a la cuenta "1124101 Multas a Funcionarios Públicos Municipales" de la partida "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo" se determinó que durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, existieron movimientos por un importe de \$285,987.00, no obstante al generar el Auxiliar Contable de dicha partida en el Sistema de Recursos Financieros, se observa que no existieron movimientos durante el periodo señalado, por lo que no existe certeza de que la información financiera y contable emitida del Sistema en referencia sea confiable.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

"De acuerdo a los artículos 2, 19 fracciones II y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, definen lo siguiente:

Artículo 2.- *Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización."*

Artículo 19.- *Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:*

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

Se procedió a actualizar el Sistema Integral Financiero, en referencia a los niveles de manejo del auxiliar contable 1124101 Multas a Funcionarios Públicos Municipales, ya que el nivel de presentación que reflejaba era a nivel Municipio y se sustituyó por una presentación a nivel cuenta, lo cual origina que muestra el total de movimientos por el periodo que se delimite en su consulta y de lo cual se corroboró por esta Subdirección de Finanzas; lo descrito ya se puede proceder a su verificación, en el citado sistema, cabe mencionar que las pólizas contables de ingresos siempre estuvieron visibles para su verificación de movimientos correctamente."

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Se generó en el Sistema de Recursos Financieros, el auxiliar contable de la cuenta "1124101 Multas a Funcionarios Públicos Municipales" del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, en el cual se reflejan movimientos por un total de \$285,987.00, en las columnas de debe y haber; sin embargo, al no haberse presentado documentación que soporte los argumentos aportados, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

Hallazgo No. 3

Las siguientes cuentas de la partida "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" reflejan saldos al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$235,656.83, el cual no ha sido recuperado y/o comprobado, según se describe:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1123101	GASTOS A COMPROBAR	\$2,172.00
1123111	DEUDORES DIVERSOS RECURSO ESTATAL (BANCO)	\$3,343.56
1123112	DEUDORES DIVERSOS INGRESOS PROPIOS (BANCO)	\$230,141.27
TOTAL		\$235,656.83

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

"Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización."

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Artículo 82. El Congreso ejercerá la coordinación y evaluación del Órgano a través de la Comisión, la cual tendrá las atribuciones siguientes:

VII. Proveer lo necesario para garantizar al Órgano su autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;

Artículo 83. El Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al Congreso en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás legislación aplicable

Los reintegros y traspasos bancarios, derivados de las operaciones normales (intereses generados, pago de comisiones bancarias, depósitos por apertura de cuentas, depósitos por reintegros en exceso y reclasificaciones de fuente de financiamiento por tipo de gasto), pendientes de ejercerse entre cuentas propias del Órgano de Fiscalización, se realizaron con las pólizas y en las fechas que

se describen en el cuadro siguiente y pueden ser cotejadas en el Sistema Integral Financiero 2021, al cual tiene acceso actualmente."

REINTEGRO / RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
92	29-ene-21	REINTEGRO POR GASTOS A COMPROBAR DEL FOLIO DE EGRESOS 2137, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 2,172.00

MOVIMIENTOS ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIÓN ENTRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
111	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS a la cuenta 1112404 - BANORTE CTA. 0605651155 GASTOS DE OPERACIÓN Y NÓMINA (Autorización No. 29012114) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 3,325.00
112	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS a la cuenta 1112401 - BANORTE CTA. 0605651128/0501432232 GASTOS DE OPERACIÓN Y NÓMINA (Autorización No. 29012115) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 6.96
113	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS a la cuenta 1112403 - BANORTE CTA. 0605651146 NÓMINA (Autorización No. 29012116) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 11.60
			\$ 3,343.56

MOVIMIENTOS ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIÓN ENTRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
105	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112401 - BANORTE CTA. 0605651128/0501432232 GASTOS DE OPERACIÓN Y NÓMINA a la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS (Autorización No. 2901211) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 1,366.66
106	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112419 - BANORTE CTA. 1136010217 (PRESUPUESTO 2021) a la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS (Autorización No. 2901212) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 1.00
107	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN a la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS (Autorización No. 2901213) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 0.10
387	31-mar-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112201 - BANAMEX CTA. 376056-2/752118145-6 GASTOS DE OPERACIÓN E IMPUESTOS a la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS (Autorización No. 310321) POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 13.18
			\$ 1,380.94
114	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS a la cuenta 1112418 - BANORTE CTA.	\$ 1,668.50

MOVIMIENTOS ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIÓN ENTRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
		1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN (Autorización No. 29012117) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	
116	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR a la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN (Autorización No. 29012119) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 4,527.41
			\$ 6,195.91
115	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS a la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR (Autorización No. 29012118) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 201,600.00
117	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112406 - BANORTE CTA. 0607787816 SANCIONES Y MULTAS a la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR (Autorización No. 29012110) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 20,964.42
			\$ 222,564.42
			\$ 230,141.27

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado de la verificación en el Sistema Integral Financiero de las pólizas señaladas por la Dirección General de Administración y Finanzas, se identificó que la cancelación de los saldos que presentaban las cuentas 1123101 Gastos a Comprobar, 1123111 Deudores Diversos Recurso Estatal (Banco) y 1123112 Deudores Diversos Ingresos Propios (Banco), al 31 de diciembre de 2020, se realizó en el mes de enero del ejercicio 2021, determinándose como aclarado el hallazgo notificado, no obstante, al no haberse presentado documentación que soporte los argumentos aportados, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 39, 40 y 45, establece lo siguiente:

“Artículo 39.- Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia. “

“Artículo 40.- Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.”

“Artículo 45.- Los entes públicos deberán expresar de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable.”

Además, el artículo 53 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

“Artículo 53. *Corresponde al Director General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:*

IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, disciplina presupuestal, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos, se cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley, este Reglamento y demás normativa aplicable a la materia;”

Como parte de la revisión se realizó un análisis que consistió en comparar el saldo inicial de la Balanza de Comprobación con corte al 01 de Julio de 2020, con los saldos de la Balanza de Comprobación con corte al 31 de diciembre de 2020, a fin de determinar los montos totales de los movimientos contables registrados en las siguientes partidas de los rubros “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, “Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo” y “Provisiones a Corto Plazo”:

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

- Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo;
- Proveedores por Pagar a Corto Plazo;
- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; y
- Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

- Fondos en Garantía a Corto Plazo; y
- Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo.

Provisiones a Corto Plazo

- Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo; y
- Provisión para Contingencias a Corto Plazo.

Una vez determinados los importes totales de los movimientos registrados durante el periodo de Julio a Diciembre 2020, de las partidas señaladas, se procedió a la conciliación de dichas cantidades con el Estado de Situación Financiera así como con los auxiliares contables generados en el Sistema de Recursos Financieros, identificándose que son congruentes entre sí. No obstante, se observó lo siguiente:

Hallazgo No. 4

Las siguientes cuentas de la partida “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” y “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” reflejan saldos al 31 de diciembre de 2020 por un total de \$378,522.07:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 01 DE JULIO DE 2020	DEBE	HABER	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
2112108	ACREEDORES DIVERSOS RECURSO ESTATAL (BANCO)	\$17,524.43	\$4,945,598.40	\$4,929,454.81	\$1,380.84
2112109	ACREEDORES DIVERSOS RECURSOS PROPIOS (BANCO)	\$1,961.64	\$1,332,324.65	\$1,562,467.00	\$232,103.99
2117401	DESCUENTOS JUDICIALES (PENSIÓN ALIMENTICIA)	\$111,124.70	\$606,717.05	\$640,629.59	\$145,037.24
TOTAL					\$378,522.07

Además de lo anterior, en la revisión realizada se identificó que la cuenta "2172101 Provisión para Contingencias a Corto Plazo" de la partida "Provisiones a Corto Plazo", presentaba un saldo de \$124,765.40 al 01 de julio de 2020, mismo que fue reclasificado a la cuenta "2171101 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo" debido a una "corrección", mediante póliza D001634 de fecha 29 de diciembre de 2020.

De igual forma se observó que mediante póliza D001677 de fecha 31 de diciembre de 2020, se realizó un registro en la cuenta "2171101 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo", por concepto de Provisión de laudo laboral, por la cantidad de \$228,990.72.

En este sentido, de los dos registros contables realizados a la cuenta "2171101 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo", ésta presentó un saldo final al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de \$353,756.12.

Sin embargo, de la revisión al soporte documental de la póliza D001677 se identificó el oficio número DGAJ/587/12/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, mediante el cual el Director General de Asuntos Jurídicos envía al Director General de Administración y Finanzas, los importes generados al mes de diciembre 2020 de los juicios laborales y administrativos en los que el Orfis es parte, señalando la responsabilidad pecuniaria que resultaría en caso de resolverse de manera adversa, ascendiendo a un monto total de \$2,174,989.78.

De lo anterior, se determinó una diferencia de \$1,821,233.66, entre lo provisionado por el ORFIS al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de \$353,756.12, y el importe señalado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de \$2,174,989.78.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

"Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización."

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Artículo 82. El Congreso ejercerá la coordinación y evaluación del Órgano a través de la Comisión, la cual tendrá las atribuciones siguientes:

VII. Proveer lo necesario para garantizar al Órgano su autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;

Artículo 83. El Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al Congreso en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás legislación aplicable

Los traspasos bancarios, derivados de las operaciones normales (intereses generados, pago de comisiones bancarias, depósitos por apertura de cuentas, depósitos por reintegros en exceso y reclasificaciones de fuente de financiamiento por tipo de gasto), pendientes de ejercerse entre cuentas propias del Órgano de Fiscalización, se realizaron con las pólizas y en las fechas que se describen en el cuadro siguiente y pueden ser cotejadas en el Sistema Integral Financiero 2021, al cual tiene acceso actualmente.

RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
MOVIMIENTOS ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIÓN ENTRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
105	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112401 - BANORTE CTA. 0605651128/0501432232 GASTOS DE OPERACIÓN Y NÓMINA a la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS (Autorización No. 2901211) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 1,366.66
106	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112419 - BANORTE CTA. 1136010217 (PRESUPUESTO 2021) a la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS (Autorización No. 2901212) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 1.00
387	31-mar-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112201 - BANAMEX CTA. 376056-2/752118145-6 GASTOS DE OPERACIÓN E IMPUESTOS a la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS (Autorización No. 310321) POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 13.18
			\$ 1,380.84

MOVIMIENTOS ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIÓN ENTRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
107	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN a la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS (Autorización No. 2901213) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 0.10
111	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS a la cuenta 1112404 - BANORTE CTA. 0605651155 GASTOS DE OPERACIÓN Y NÓMINA (Autorización No. 29012114) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 3,325.00
112	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS a la cuenta 1112401 - BANORTE CTA. 0605651128/0501432232 GASTOS DE OPERACIÓN Y NÓMINA (Autorización No. 29012115) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 6.96
113	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS a la cuenta 1112403 - BANORTE CTA. 0605651146 NÓMINA (Autorización No. 29012116) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 11.60
114	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS a la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN (Autorización No. 29012117) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 1,668.50
116	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR a la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN (Autorización No. 29012119) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 4,527.41
115	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS a la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR (Autorización No. 29012118) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 201,600.00
117	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112406 - BANORTE CTA. 0607787816 SANCIONES Y MULTAS a la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR (Autorización No. 29012110) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 20,964.42
			\$ 232,103.99

Referente al importe de \$145.037.24; corresponde a las retenciones acumuladas según oficio 9/05/2018 No. 5529 Juez sexto de Primera Instancia Exp 1780/2011/VI DILIGENCIAS DE JURSDICCION VOLUNTARIA por pensión alimenticia según resolución judicial. Mismas que fueron cubiertas el 28 de septiembre del 2021 con, tal como se puede constatar a través del Sistema Integral Financiero, en la póliza cheque 1360

Se manifiesta que el importe de \$353,756.12 en la cuenta de pasivo 21171101 Provisión para Demandas y Juicios a corto Plazo corresponden a cheques que en su momento se turnaron para su

pago a la Subdirección de Recursos Humanos, los cuales fueron devueltos a esta Subdirección de Finanzas por la prescripción de fecha de emisión del cheque,

De acuerdo al oficio número DGAJ/587/12/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, al cual hace referencia para determinar su diferencia, el importe descrito de \$2,174,989.78, puede corroborarse en la cuenta de control 7411101 Demandas Judiciales en proceso de resolución; a través del Sistema Integral Financiero 2020, al cual tiene acceso de consulta.

La diferencia que determina el Órgano Interno de Control, por \$1,821,233.66, queda sin efecto al demostrar que el importe se encuentra provisionado, dentro de la cuenta de control 7411101 Demandas Judiciales en proceso de resolución; a través del Sistema Integral Financiero 2020, al cual tiene acceso de consulta, ya que al 31 de diciembre no se tiene la fecha de resolución Jurídica para pagar y realizar el registro patrimonial,"

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

En lo que respecta a que las partidas 2112108 Acreedores Diversos Recurso Estatal (Banco), 2112109 Acreedores Diversos Recursos Propios (Banco) y 2117401 Descuentos Judiciales (Pensión Alimenticia) presentaban saldos al 31 de diciembre de 2020, se realizó la verificación en el Sistema Integral Financiero de las pólizas señaladas por la Dirección General de Administración y Finanzas, identificándose que la cancelación se realizó en el ejercicio 2021.

Por cuanto hace a la diferencia de \$1,821,233.66, entre lo provisionado en la partida 2117401 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo, por la cantidad de \$353,756.12 al 31 de diciembre de 2020, y el importe señalado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de \$2,174,989.78 en el oficio número DGAJ/587/12/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020; se realizó la consulta de las pólizas y auxiliares contables en el Sistema Integral Financiero, determinándose que el importe total de \$2,174,989.78 se encuentra provisionado en la cuenta de orden 7411101 Demandas Judiciales en Proceso de resolución.

No obstante, el registro contable de la provisión de demandas y juicios en la cuenta de orden señalada, no implica que se tenga el recurso provisionado para el pago de dicho concepto, en caso de que la resolución se emita a favor de los demandantes, ocasionando que no se cuente con los recursos que permitan hacer frente a dicha situación, y que se tenga que realizar el pago con recursos previamente presupuestados para el pago de otros conceptos.

Asimismo, si bien no existe la obligatoriedad normativa en cuanto a que se deban destinar recursos para el pago de demandas y juicios en contra del Orfis, el área auditada como una buena práctica deberá realizarlo, a efecto de que si se resuelven a favor del demandante, se cuente con los recursos suficientes para cubrir dicho gasto, sin afectar el presupuesto del ejercicio que en ese momento se encuentre en curso.

Por lo anterior, y al no haberse presentado documentación que soporte los argumentos aportados, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

Recomendaciones

- a) Establecer la periodicidad y el importe que deberá destinarse como provisión para el pago de demandas y juicios.

Hallazgo No. 5

No se realizó el registro contable en la cuenta "2171101 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo", correspondiente a la cantidad de \$1,821,233.66, derivado de los juicios laborales y administrativos en los que el Orfis es parte, pudiendo ocasionar que de resolverse de manera adversa, no se cuente con los recursos financieros para los pagos respectivos.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

"Conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus Artículos:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos

Artículo 39.- Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia.

El importe de \$353,756.12 en la cuenta de pasivo 21171101 Provisión para Demandas y Juicios a corto Plazo corresponden a cheques que en su momento se turnaron para su pago a la Subdirección de Recursos Humanos, los cuales fueron devueltos a esta Subdirección de Finanzas por la prescripción de fecha de emisión del cheque, sumando ese importe con el provisionado presupuestalmente de \$1,821,233.66 integramos la cantidad de \$2,174,989.78 mismo importe que se refleja en la cuenta de control 7411101 Demandas Judiciales en proceso de resolución.

En referencia al oficio número DGAJ/587/12/2020, el cual nos indica que el expediente 220/2016-11 dicho monto se encuentra en firme por lo que se procedido a su registro en la cuenta 21171101 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo por el hecho de que ya es factible realizar el trámite de pago por \$228,990.72.

El importe de \$1,821,233.66 puede verse incrementado o disminuido según los Laudos o Sentencias que emita el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del poder Judicial del Estado de Veracruz, como nos lo indica la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del oficio número DGAJ/587/12/2020"

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Se realizó la consulta de las pólizas y auxiliares contables en el Sistema Integral Financiero, determinándose que el importe total de \$2,174,989.78 se encuentra provisionado en la cuenta de orden 7411101 Demandas Judiciales en Proceso de resolución.

Sin embargo, el registro contable de la provisión de demandas y juicios en la cuenta de orden respectiva, no implica que se tenga considerado dentro del presupuesto del Orfis, la erogación en caso de que la resolución se emita a favor de los demandantes, pudiendo ocasionar que no se cuente con los recursos que permitan hacer frente a dicha situación, provocando que se tenga que realizar el pago con recursos previamente presupuestados para el pago de otros conceptos.

Asimismo, si bien no existe la obligatoriedad normativa en cuanto a que se deban destinar recursos para el pago de demandas y juicios en contra del Orfis, el área auditada como una buena práctica deberá realizarlo, a efecto de que si se resuelven a favor del demandante, se cuente con los recursos suficientes para cubrir dicho gasto, sin afectar el presupuesto del ejercicio que en ese momento se encuentre en curso.

Por lo anterior, y al no haberse presentado documentación que soporte los argumentos aportados, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Como parte de la revisión se realizó un análisis que consistió en comparar el saldo inicial de la Balanza de Comprobación con corte al 01 de Julio de 2020, con el saldo final de la Balanza de Comprobación con corte al 31 de diciembre de 2020, a fin de determinar los montos totales de los movimientos contables registrados en las siguientes partidas de los rubros "Donaciones de Capital", "Resultados de Ejercicios Anteriores" y "Revalúos":

Donaciones de Capital

- Patrimonio por Donaciones; y
- Patrimonio por Rifas y Sorteos.

Resultados de Ejercicios Anteriores

- Resultados de Ejercicios Anteriores; y
- Ajuste CONAC Activo Fijo.

Revalúos

- Superávit por Revaluación de Edificio; y
- Superávit por Revaluación de Terreno.

Una vez determinados los importes totales de los movimientos registrados durante el periodo de Julio a Diciembre 2020 de las partidas señaladas, se procedió a la conciliación de dichas cantidades con el Estado de Situación Financiera así como con los auxiliares contables

generados en el Sistema de Recursos Financieros, identificándose que son congruentes entre sí.

BIENES MUEBLES

En cuanto al rubro de Bienes Muebles se analizó el auxiliar contable de las partidas “Mobiliario y Equipo de Administración”, “Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo”, “Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio”, “Vehículos y Equipo de Transporte”, “Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas” y “Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos”, identificándose que durante el semestre de Julio a Diciembre de 2020, se efectuaron adquisiciones de bienes por \$2,376,333.63, así como una baja por \$18,908.00.

Asimismo, se revisaron las pólizas de egresos, así como su respectivo soporte documental, mediante las cuales se registraron las adquisiciones y baja de bienes, identificándose lo siguiente:

Hallazgo No. 6

No.	PÓLIZA			IMPORTE		COMENTARIOS
	FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	DEBE	HABER	
1	3/sep/2020	E001323	ADQUISICIÓN DE 60 PZAS. DE LAPTOP DELL LATITUDE 3400, 15 8265U, 8GB, 1TB (No. INV. 5150000100005-217 AL 5150000100005-276) Y 1 PZA. DE LAPTOP DELL PRECISION 3551, 17 10875H, 16GB, 1TB (No. INV. 5150000100005-00277); SEGÚN CONTRATO No. ORFIS/DGAYF/SRM/028/	\$1,442,000.64		Pedido de compra No. 94 de fecha 07 de agosto de 2020 sin firma de la Dirección General de Administración y Finanzas.
2	28/sep/2020	E001511	ADQ. DE 2 PZAS. DE SWITCH 48 PUERTOS ADMINISTRABLES, MCA. RUCKUS, MOD. ICX-7150-48ZP (No. INV. 5150000100025-00016 Y 5150000100025-00017); SOLICITADOS POR LA DIR. GRAL. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. (PEDIDO 137)	\$66,816.00		Cuadro comparativo de fecha 18 de agosto de 2020 y cotización de Gustavo Arcos de fecha 16 de septiembre de 2020.
3	17/jul/2020	E001033	ADQUISICIÓN DE CABINA DESMONTABLE DE DESINFECCIÓN (No. DE INV. 5310000100004-00004), A UTILIZAR PARA SANITIZACIÓN EN EL INGRESO DEL PERSONAL Y VISITANTES AL ORFIS. (PEDIDO 84)	\$110,200.00		No se encontraron el Recibo de Bienes y/o Servicios, y el Acta de Entrega-Recepción en el Sistema de Recursos Financieros.
4	10/jul/2020	E000995	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO MCA. KIA MOTORS, MOD. NEW SPORTAGE PE 2.0L LX A/T 2020, No. DE SERIE U6YPG3AAXLL876036, No. DE MOTOR G4NAKW135144; SOLICITADO POR AUDITORÍA GENERAL. (No. DE INVENTARIO 5410000100001-00060)	\$391,900.00		No se integra aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del ORFIS. En el Contrato de Compra-Venta aparece como cliente Arturo Juárez Montiel.

No.	PÓLIZA			IMPORTE		COMENTARIOS
	FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	DEBE	HABER	
5	14/08/2020	E001146	ADQUISICIÓN DE 15 PZAS. DE NAVEGADOR GPS MCA. GARMIN MOD. ETREX 32X (No.INVENTARIO 5650000100007-00042 AL 5650000100007-00056); SOLICITADOS POR LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS. (PEDIDO 79)	\$116,649.95		El precio unitario del GPS Garmin de Productos NOM de México, S.A. de C.V. que se presenta en el Cuadro Comparativo es de \$6,784.74; siendo en la cotización del proveedor de \$7,240.34.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

“Conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus Artículos:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

“Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;”

“Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.”

“Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros

Los soportes documentales requeridos por las adquisiciones cuestionadas, se encuentran adjuntos en el Sistema Integral Financiero 2020, al cual se le otorgó el acceso para su revisión integral.

Esta Subdirección de Finanzas no funge como una figura fiscalizadora de los procedimientos de las áreas que realizan trámites para pago; por lo cual, es una instancia pagadora, por lo que los trámites que se reciben cuentan con un soporte documental generado y validado por el área que tramita, siendo la función principal de esta Subdirección de Finanzas la verificación del formato FF-01 Afectación Presupuestal/Orden de Pago, en cuanto a importes, concepto y partida contable; del Comprobante Fiscal (CFDI), su validez conforme al Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y su vigencia ante el portal del SAT; y en el caso de compra de activo fijo, que esté inventariado.”

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado de la verificación de las pólizas señaladas en el Sistema Integral Financiero, se observa que en cuanto a la póliza E001033 cuenta con el recibo de bienes y/o servicios, así como con el acta de entrega; sin embargo, en relación a las pólizas E001323, E001511, E000995, E001146 persisten las inconsistencias detectadas en la revisión, sin presentarse por parte del área auditada los argumentos necesarios para su aclaración.

Por otra parte, en cuanto al argumento siguiente:

“Esta Subdirección de Finanzas no funge como una figura fiscalizadora de los procedimientos de las áreas que realizan trámites para pago; por lo cual, es una instancia pagadora, por lo que los trámites que se reciben cuentan con un soporte documental generado y validado por el área que tramita, siendo la función principal de esta Subdirección de Finanzas la verificación del formato FF-01 Afectación Presupuestal/Orden de Pago, en cuanto a importes, concepto y partida contable; del Comprobante Fiscal (CFDI), su validez conforme al Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y su vigencia ante el portal del SAT; y en el caso de compra de activo fijo, que esté inventariado.”

Al respecto, el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”, por lo que la Subdirección de Finanzas además de verificar el Formato FF-01 Afectación Presupuestal/Orden de Pago y los CFDI's , debe revisar la documentación soporte presentada, a efecto de que se cuente con el soporte documental suficiente que compruebe y justifique la emisión del pago.

Es importante mencionar que la verificación del soporte documental de los trámites de pago, no debe realizarse por la misma área que realiza el trámite.

Por lo anterior, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

Recomendaciones

b) La Subdirección de Finanzas deberá considerar dentro del procedimiento de pago, la revisión del soporte documental de los trámites de pago, a efecto de verificar que se cuente con la documentación suficiente que compruebe y justifique la emisión del pago.

INGRESOS

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 2, 19 fracción II, 35, 36 y 44, establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán

seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización."

"Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;"

"Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances."

"Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros."

"Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina."

Además, el artículo 53 fracción VII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

"Artículo 53. Corresponde al Director General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

VII. Aplicar el control presupuestal, supervisando el ejercicio del ingreso y el gasto, y realizando en forma oportuna las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales;"

Como parte de la revisión se realizó un análisis que consistió en comparar el saldo inicial de la Balanza de Comprobación de Julio 2020, con el saldo final de la Balanza de Comprobación de Diciembre 2020, a fin de determinar los montos totales de los movimientos contables registrados en las siguientes partidas de los rubros "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones", "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones", "Ingresos Financieros", "Otros Ingresos y Beneficios Varios":

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

- Participaciones; y
- Convenios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones

- Transferencias y Asignaciones.

Ingresos Financieros

- Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros; y
- Otros Ingresos Financieros.

Otros Ingresos y Beneficios Varios

- Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores;
- Bonificaciones y Descuentos Obtenidos; y
- Otros Ingresos y Beneficios Varios.

De lo anterior, se determinó que durante el periodo de Julio a Diciembre de 2020 se percibieron ingresos por la cantidad de \$120,462,348.65.

Asimismo, con la finalidad de conciliar los ingresos percibidos en el Orfis, con los ingresos registrados en cada una de las cuentas bancarias, se realizó un análisis de las partidas de Bancos, comparando el saldo inicial de la Balanza de Comprobación del mes de Julio 2020, con el saldo final de la Balanza de Comprobación de Diciembre 2020, observándose lo siguiente:

REGISTROS CONTABLES PERIODO JULIO – DICIEMBRE 2020			
BANCOS			
SALDO AL 01 DE JULIO DE 2020	DEBE (CARGOS)	HABER (ABONOS)	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
\$54,118,631.97	\$339,830,002.14	\$362,063,702.21	\$31,884,931.90

Hallazgo No. 7

Existe una diferencia de \$219,367,653.49 entre los importes registrados en las partidas de Ingresos \$120,462,348.65, y los cargos registrados a las cuentas bancarias que ascienden a la cantidad de \$339,830,002.14.

Por otra parte, en cuanto al análisis de la partida “Transferencias y Asignaciones” específicamente la cuenta “4221201 Retenciones del 5 al millar a contratistas municipales”, se identificó que existen ingresos registrados en la subcuenta 10000 Dirección General de Administración y Finanzas por un importe de \$1,519,818.35.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

“Conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus Artículos:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;"

Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances."

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina

En atención al hallazgo en el que el Órgano Interno de Control determinó una diferencia de \$219,367,653.49 entre los importes registrados en las partidas de Ingresos y los cargos registrados a las cuentas bancarias; se comenta inicialmente, que el registro contable patrimonial en las cuentas bancarias se ve afectado no solo por los Ingresos, sino por los traspasos entre cuentas propias para realizar inversiones, pago de impuestos y obligaciones institucionales, la nómina de los colaboradores, reclasificaciones o reintegros por comprobaciones de algún gasto o viático por comprobar; complementando este punto, históricamente se ha manejado en este Órgano de Fiscalización, cuentas concentradoras por depósitos del 5 al Millar y a la vez cuentas de Inversión, por tal motivo y como se pudo verificar con las conciliaciones bancarias el recurso se mueve entre cuentas, de manera cronológica e identificable para su revisión y análisis.

Asimismo, los ingresos que obtiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por las ministraciones calendarizadas del Presupuesto de Egresos Autorizado, Retenciones del 5 al Millar, Multas, Intereses Generados e Ingresos Extraordinarios, pueden ser corroborados en los respectivos auxiliares contables, pólizas de registro y las conciliaciones bancarias.

Concluyendo esta aclaración, no existe fundamento legal o normativo que establezca la obligatoriedad de que las cuentas de ingresos deban presentar los mismos importes que los cargos registrados en las cuentas bancarias."

"Manual de Fiscalización para los Entes Municipales 2020 en su apartado de Retención del 5 al Millar:

Con fundamento en el artículo 65, párrafos quinto y sexto, de la LOPSRE y el Párrafo Tercero del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos (LFD), de las obras que el Ayuntamiento realice a través de contrato con fondos en donde aplique el marco normativo estatal, se deberá hacer la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, sin IVA, por concepto de derechos por inspección, supervisión y vigilancia.

Asimismo, deberá enterarlo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con base en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas (LFSRC) y artículo 65 párrafos penúltimo y último de la LOPSRE.

De las obras que el Ayuntamiento realice por Contrato financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para efectos de la retención del cinco al millar aplicará lo señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Considerando que la retención del 5 al millar se genera al momento de cubrir los pagos al contratista, los depósitos o transferencias al ORFIS, se deben realizar de manera simultánea, o en los cinco días naturales posteriores a la entrega de los estados financieros y de obra pública (25 de cada mes) al que correspondan, no siendo procedente el entero anual. Será en el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), en su apartado de Fichas de Depósito, donde se desglosará por fondo y por obra el importe depositado o transferido, y únicamente de esta forma quedará notificado al ORFIS.

Los comprobantes fiscales que emita el ORFIS a cada Ayuntamiento por concepto de retenciones enteradas, se encontrarán disponibles en el SIMVER. Para tener acceso a ellos, en primera instancia, se deberá requisitar el módulo de Fichas de Depósito por cada entero efectuado.

El importe y la fecha capturada en el SIMVER del entero realizado, deberán coincidir con los datos, del comprobante de pago (Ficha de Depósito o Transferencia Electrónica), o en su defecto, no se podrá emitir el comprobante fiscal correspondiente.

Asimismo, se detalla la información que se deberá proporcionar al momento de realizar el depósito, indistintamente de la Institución Bancaria:

1. Número de convenio o cuenta (Proporcionar exclusivamente el dato del convenio. No es aplicable proporcionar cuenta bancaria, con excepción de Banamex).
2. Número referencial bancario del Municipio.
3. Concepto (Fuente de financiamiento y el año al que corresponde).

En caso, de tener dificultades para notificar los enteros realizados al ORFIS a través del SIMVER, podrán realizarlo vía transferencia electrónica, adjuntando la Notificación de Traspaso Interbancario al correo de retenciones5almillar@orfis.gob.mx, señalando el nombre del Ayuntamiento al que le corresponde el recurso transferido y evitar así la aplicación de recargos por la omisión.

Derivado del incumplimiento de este procedimiento, por parte de los entes Fiscalizables al realizar enteros por Retenciones del 5 al Millar, no se cuenta con los elementos para identificar los depósitos hasta que algún Ente solicite su comprobante y realizemos una reclasificación; mientras tanto los registros por los ingresos, deben realizarse de forma cronológica y consecutivamente. Además, de todos los ingresos se generan sus respectivos CFDI's, siendo en esta situación elaborados como Público en General, para posteriormente, cuando sea solicitado por el Ente Fiscalizable, se realizara una Sustitución del CFDI haciendo interrelación con el CFDI original (Artículos 29 fracción IV del Código Fiscal de la Federación y Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación).

Por tal motivo, se tiene la subcuenta de registro 10000 Dirección General de Administración y Finanzas, que se utiliza como concentradora, de todos aquellos depósitos no identificados realizados por concepto del 5 al Millar, presentando un saldo al 31 de diciembre de \$1,519,818.35; asimismo, estos ingresos pueden ser corroborados en los respectivos auxiliares contables, pólizas de registro y las conciliaciones bancarias."

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado de la revisión a las Conciliaciones Bancarias de una muestra de cuentas bancarias, se pudo verificar que los depósitos y retiros se encuentran registrados contablemente, existiendo una debida conciliación entre los saldos de los estados de cuenta y los auxiliares

contables respectivos, lo cual ha sido señalado por este Órgano Interno de Control en auditorías anteriores, no siendo dicha situación el motivo principal del hallazgo.

Por cuanto hace a los argumentos aportados en relación a la diferencia entre el saldo de las cuentas de ingresos y la de las cuentas bancarias, si bien es cierto que existen movimientos que derivan de la propia gestión contable-financiera del Orfis, también es cierto que en el caso de los traspasos que existen entre las cuentas bancarias recaudadoras del recurso, a las denominadas cuentas concentradoras, no permite la identificación de la aplicación del recurso por cada una de las fuentes de financiamiento.

Si bien no existe un fundamento legal respecto a la obligatoriedad de que las cuentas de ingresos deban presentar los mismos saldos de las cuentas bancarias; por el contrario, debe existir una debida identificación de la aplicación de los recursos recaudados por el Orfis, por cada una de las fuentes de financiamiento.

Derivado de lo anterior, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**, no obstante, en auditorías posteriores se verificará la debida identificación de la aplicación de los recursos recibidos por el Orfis.

Hallazgo No. 8

Ingresos por concepto de pago de retenciones del cinco al millar por un importe de \$1,519,818.35, de las cuales no se tienen identificado el Municipio al que corresponde.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

“Manual de Fiscalización para los Entes Municipales 2020 en su apartado de Retención del 5 al Millar:

Con fundamento en el artículo 65, párrafos quinto y sexto, de la LOPSRE y el Párrafo Tercero del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos (LFD), de las obras que el Ayuntamiento realice a través de contrato con fondos en donde aplique el marco normativo estatal, se deberá hacer la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, sin IVA, por concepto de derechos por inspección, supervisión y vigilancia.

Asimismo, deberá enterarlo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con base en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas (LFSRC) y artículo 65 párrafos penúltimo y último de la LOPSRE.

De las obras que el Ayuntamiento realice por Contrato financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para efectos de la retención del cinco al millar aplicará lo señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Considerando que la retención del 5 al millar se genera al momento de cubrir los pagos al contratista, los depósitos o transferencias al ORFIS, se deben realizar de manera simultánea, o en los cinco días naturales posteriores a la entrega de los estados financieros y de obra pública (25 de cada mes) al que correspondan, no siendo procedente el entero anual. Será en el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), en su apartado de Fichas de Depósito, donde se

desglosará por fondo y por obra el importe depositado o transferido, y únicamente de esta forma quedará notificado al ORFIS.

Los comprobantes fiscales que emita el ORFIS a cada Ayuntamiento por concepto de retenciones enteradas, se encontrarán disponibles en el SIMVER. Para tener acceso a ellos, en primera instancia, se deberá requisitar el módulo de Fichas de Depósito por cada entero efectuado.

El importe y la fecha capturada en el SIMVER del entero realizado, deberán coincidir con los datos, del comprobante de pago (Ficha de Depósito o Transferencia Electrónica), o en su defecto, no se podrá emitir el comprobante fiscal correspondiente.

Asimismo, se detalla la información que se deberá proporcionar al momento de realizar el depósito, indistintamente de la Institución Bancaria:

1. Número de convenio o cuenta (Proporcionar exclusivamente el dato del convenio. No es aplicable proporcionar cuenta bancaria, con excepción de Banamex).
2. Número referencial bancario del Municipio.
3. Concepto (Fuente de financiamiento y el año al que corresponde).

En caso, de tener dificultades para notificar los enteros realizados al ORFIS a través del SIMVER, podrán realizarlo vía transferencia electrónica, adjuntando la Notificación de Traspaso Interbancario al correo de retenciones5almillar@orfis.gob.mx, señalando el nombre del Ayuntamiento al que le corresponde el recurso transferido y evitar así la aplicación de recargos por la omisión.

Derivado del incumplimiento de este procedimiento, por parte de los entes Fiscalizables al realizar enteros por Retenciones del 5 al Millar, no se cuenta con los elementos para identificar los depósitos hasta que algún Ente solicite su comprobante y realizemos una reclasificación; mientras tanto los registros por los ingresos, deben realizarse de forma cronológica y consecutivamente. Además, de todos los ingresos se generan sus respectivos CFDI's, siendo en esta situación elaborados como Público en General, para posteriormente, cuando sea solicitado por el Ente Fiscalizable, se realizara una Sustitución del CFDI haciendo interrelación con el CFDI original (Artículos 29 fracción IV del Código Fiscal de la Federación y Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación).

Por tal motivo, se tiene la subcuenta de registro 10000 Dirección General de Administración y Finanzas, que se utiliza como concentradora, de todos aquellos depósitos no identificados realizados por concepto del 5 al Millar, presentando un saldo al 31 de diciembre de \$1,519,818.35; asimismo, estos ingresos pueden ser corroborados en los respectivos auxiliares contables, pólizas de registro y las conciliaciones bancarias."

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados, no obstante, no se presentó documentación en la cual se compruebe que efectivamente no ha sido posible la identificación de los Municipios a los que corresponde el saldo registrado en la subcuenta de la Dirección General de Administración y Finanzas; por lo que el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

EGRESOS

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 42 y 43, establece lo siguiente:

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Además, el artículo 53 fracciones IV y XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

“Artículo 53. Corresponde al Director General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, disciplina presupuestal, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos, se cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley, este Reglamento y demás normativa aplicable a la materia;

XII. Ordenar, supervisar y vigilar el resguardo, conservación y custodia de la documentación contable y presupuestal, comprobatoria y justificatoria del gasto público del Órgano, en los términos que señalen las disposiciones aplicables a la materia;”

En cuanto a la revisión de los egresos, se generaron los auxiliares contables de las partidas de los rubros de “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”, a efecto de determinar una muestra de pólizas a revisar, de las cuales se revisó el soporte documental de cada una de ellas.

Hallazgo No. 9

Derivado de la revisión a las pólizas seleccionadas de las partidas de “Materiales y Suministros”, así como la de “Servicios Generales”, se identificaron las siguientes inconsistencias:

MATERIALES Y SUMINISTROS				
FECHA	NO. DE PÓLIZA	PÓLIZA		COMENTARIOS
		CONCEPTO	IMPORTE	
31/jul/2020	D000866	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/jul/2020 al día 31/jul/2020	\$6,208.84	El vale de salida de almacén no tiene las tres firmas del almacén, el Jefe de oficina de compras y la persona que recibe por el área.
7/ago/2020	E001114	Adquisición de 40 Paq. de pila recargable "AA" c/cargador y 39 Paq. de pila recargable "AAA" c/cargador;	\$23,826.40	No se adjuntó el cuadro comparativo.

MATERIALES Y SUMINISTROS				
FECHA	NO. DE PÓLIZA	PÓLIZA		COMENTARIOS
		CONCEPTO	IMPORTE	
		Solicitados por la auditoría especial de fiscalización a cuentas Públicas. (pedido 83)		
31/ago/2020	D000999	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/ago/2020 al día 31/ago/2020		\$2,436.00 El vale de salida de almacén no tiene las tres firmas del almacén, el Jefe de oficina de compras y la persona que recibe por el área.
31/ago/2020	D000999	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/ago/2020 al día 31/ago/2020		\$7,852.03 El vale de salida de almacén no tiene las tres firmas del almacén, el Jefe de oficina de compras y la persona que recibe por el área.
30/oct/2020	D001331	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/oct/2020 al día 31/oct/2020		\$5,031.96 El vale de salida de almacén no tiene las tres firmas del almacén, el Jefe de oficina de compras y la persona que recibe por el área.
29/dic/2020	D001618	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/dic/2020 al día 29/dic/2020		\$7,308.00 En el vale de salida de almacén general no se logra identificar el concepto ni el monto de la póliza, porque no trae la columna del monto.
29/dic/2020	D001618	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/dic/2020 al día 29/dic/2020		\$17,693.98 En el vale de salida de almacén general no se logra identificar el concepto ni el monto de la póliza, porque no trae la columna del monto.
30/nov/2020	D001432	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/nov/2020 al día 30/nov/2020		\$83.52 El vale de salida de almacén no tiene las tres firmas del almacén, el Jefe de oficina de compras y la persona que recibe por el área.
29/dic/2020	D001618	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/dic/2020 al día 29/dic/2020		\$8,666.96 En el vale de salida de almacén general no se logra identificar el concepto ni el monto de la póliza, porque no trae la columna del monto.
30/nov/2020	D001432	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/nov/2020 al día 30/nov/2020		\$2,215.60 El vale de salida de almacén no tiene las tres firmas del almacén, el Jefe de oficina de compras y la persona que recibe por el área.
30/oct/2020	D001331	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/oct/2020 al día 31/oct/2020		\$14,625.49 El vale de salida de almacén no tiene las tres firmas del almacén, el Jefe de oficina de compras y la persona que recibe por el área.
29/dic/2020	D001618	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/dic/2020 al día 29/dic/2020		\$35,578.36 En el vale de salida de almacén general no se logra identificar el concepto ni el monto de la póliza, porque no trae la columna del monto.
29/dic/2020	D001618	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/dic/2020 al día 29/dic/2020		\$11,285.74 En el vale de salida de almacén general no se logra identificar el concepto ni el monto de la póliza, porque no trae la columna del monto.
31/ago/2020	D000999	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/ago/2020 al día 31/ago/2020		\$458.30 No se adjuntó el vale de salida de almacén con esa cantidad.
29/dic/2020	D001618	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/dic/2020 al día 29/dic/2020		\$249.50 En el vale de salida de almacén general no se logra identificar el concepto ni el monto de la póliza, porque no trae la columna del monto.
31/ago/2020	D000999	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/ago/2020 al día 31/ago/2020		\$3,013.20 El vale de salida de almacén no tiene las tres firmas del almacén, el Jefe de oficina de compras y la persona que recibe por el área.
31/ago/2020	D000999	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/ago/2020 al día 31/ago/2020		\$4,467.97 El vale de salida de almacén no tiene las tres firmas del almacén, el Jefe de

MATERIALES Y SUMINISTROS				
FECHA	NO. DE PÓLIZA	PÓLIZA		COMENTARIOS
		CONCEPTO	IMPORTE	
				oficina de compras y la persona que recibe por el área.
30/sep/2020	D001173	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/sep/2020 al día 30/sep/2020	\$4,529.17	El vale de salida de almacén no tiene las tres firmas del almacén, el Jefe de oficina de compras y la persona que recibe por el área.
30/sep/2020	D001173	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/sep/2020 al día 30/sep/2020	\$4,732.97	El vale de salida de almacén no tiene las tres firmas del almacén, el Jefe de oficina de compras y la persona que recibe por el área.
30/sep/2020	D001173	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/sep/2020 al día 30/sep/2020	\$4,352.59	El vale de salida de almacén no tiene las tres firmas del almacén, el Jefe de oficina de compras y la persona que recibe por el área.
30/oct/2020	D001331	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/oct/2020 al día 31/oct/2020	\$4,497.97	El vale de salida de almacén no tiene las tres firmas del almacén, el Jefe de oficina de compras y la persona que recibe por el área.
29/dic/2020	D001618	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/dic/2020 al día 29/dic/2020	\$6,103.76	En el vale de salida de almacén general no se logra identificar el concepto ni el monto de la póliza, porque no trae la columna del monto.
29/dic/2020	D001618	Póliza de Salidas de Almacén del día 01/dic/2020 al día 29/dic/2020	\$10,954.98	En el vale de salida de almacén general no se logra identificar el concepto ni el monto de la póliza, porque no trae la columna del monto.
14/jul/2020	E001018	Reposición de Fondo Fijo por el periodo comprendido del 25 de junio al 02 de julio de 2020.	\$588.02	No se adjuntó el desglose de facturas.
13/jul/2020	E000997	Suministro de Combustible correspondiente al periodo del 17 al 30 de Junio de 2020	\$3,994.87	No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área.
7/ago/2020	E001112	Suministro de Combustible correspondiente al periodo del 06 al 30 de Julio de 2020	\$3,670.86	No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área.
7/sep/2020	E001346	Suministro de Combustible correspondiente al periodo del 18 al 31 de Agosto de 2020	\$3,421.20	No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área.
22/oct/2020	E001741	Suministro de Combustible correspondiente al periodo del 01 al 14 de Octubre de 2020	\$4,111.80	No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área.
6/nov/2020	E001865	Suministro de Combustible correspondiente al periodo del 16 al 30 de Octubre de 2020	\$5,233.20	No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área.
7/dic/2020	E002054	Suministro de Combustible correspondiente al periodo del 17 al 27 de Noviembre de 2020	\$5,492.99	No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área.
17/nov/2020	E001905	Comprobación de E001849 (Viáticos a Comprobar por Acudir a Diversas Localidades de los Municipios de Ozuluama, Naranjos-Amatlán, Tempoal, Chiconchtepec, Pánuco y Tampico Alto, todos del Estado de Veracruz, con la finalidad de realizar diligencias de invest	\$6,000.00	No se logró revisar las facturas debido a que presentan un error en el sistema, menciona "error al escribir en el archivo".
15/dic/2020	D001590	Comprobación del folio 2037 por acudir a los Municipios de Misantla, Martínez de la Torre, Gutiérrez Zamora, Poza Rica, Tepetzintla, Tancoco, Ixcatepec, Naranjos-Amatlán, el Espinal, Filomeno	\$5,044.87	No se adjuntaron facturas, xml, desglose de factura ni informe de la comisión.

MATERIALES Y SUMINISTROS					
FECHA	NO. DE PÓLIZA	PÓLIZA		IMPORTE	COMENTARIOS
		CONCEPTO			
		Mata, Álamo Temapache, Chicontepec, El Higo, Pánuco, Tampico			
21/ago/2020	E001197	Suministro de Combustible correspondiente al periodo del 03 al 14 de Agosto DE 2020		\$6,929.53	No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área.
22/oct/2020	E001741	Suministro de Combustible correspondiente al periodo del 01 al 14 de Octubre de 2020		\$7,820.31	No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área.
6/nov/2020	E001865	Suministro de Combustible correspondiente al periodo del 16 al 30 de Octubre de 2020		\$4,329.76	No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área.
7/dic/2020	E002054	Suministro de Combustible correspondiente al periodo del 17 al 27 de Noviembre de 2020		\$3,889.75	No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

“De acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;”

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

“**Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Esta Subdirección de Finanzas no funge como una figura fiscalizadora de los procedimientos de las áreas que realizan trámites ante esta; por lo cual, los trámites que se reciben cuentan con un soporte documental generado y validado por el área que tramita.

Referente a las Pólizas diario 866, 999, 1173, 1331, 1462 y 1618, se anexó en formato electrónico a través del Sistema Integral Financiero, vales de salida del almacén correspondientes con las tres firmas: Almacén, Jefe de oficina de compras y persona que recibe por el área; así como los conceptos e importes correspondientes. Cabe mencionar que el archivo electrónico que contiene los vales de salida de almacén que se encuentran sin firmas y con importes es un reflejo de los vales de salida que si cuentan con las firmas y es generado de forma automática por el Sistema Integral Financiero al crear la póliza de Salida del almacén.

En cuanto a la póliza de Egresos E001114. De acuerdo al Procedimiento para la Adquisición y Suministro de bienes muebles, artículos de consumo y/o servicios, en el numeral 5.9 indica "Cuando la adquisición de bienes se realice mediante adjudicación directa, por un **monto igual o superior a \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y menor o igual a las 1,203.5691 UMAS**, ambos importes sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, **debe realizarse estudio de mercado y cuadro comparativo** de precios con al menos tres proveedores, eligiendo aquel que brinde las mejores condiciones. En caso de no contar con tres proveedores idóneos por ser bienes de marca o características específicas y/o servicio especializado, la SRM deberá justificar la adjudicación mediante nota informativa."; por lo descrito, al no estar dentro del rango de los importes antes mencionados, no se realiza cuadro comparativo.

Respecto a las pólizas de Egresos E000997, E001122, E001197, E001346, E001741, E001865 y E002054; referentes a la falta de integración de los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área; se le informa que el control y resguardo de estos documentos está a cargo del Área de Parque Vehicular y disponibles para su consulta.

En lo referente a la póliza de Egresos E001905, se verificó el acceso a sus documentos adjuntos en varias ocasiones sin tener ningún contratiempo, por lo cual se le sugiere volver a consultarla a través del Sistema Integral Financiero y en caso de volver a presentar el aviso de "error al escribir en el archivo", favor de salir del sistema e intentar nuevamente, en caso de persistir la falla solicitar el apoyo de esta Subdirección de Finanzas."

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Respecto al argumento "Esta Subdirección de Finanzas no funge como una figura fiscalizadora de los procedimientos de las áreas que realizan trámites ante esta; por lo cual, los trámites que se reciben cuentan con un soporte documental generado y validado por el área que tramita"; se reitera por parte de este Órgano Interno de Control que la Subdirección de Finanzas además de verificar el Formato FF-01 Afectación Presupuestal/Orden de Pago y los CFDI's , debe revisar la documentación presentada, a efecto de que se cuente con el soporte documental suficiente que compruebe y justifique la emisión del pago, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Por otra parte, del análisis a los argumentos aportados por el área auditada, y de la verificación de las pólizas en el Sistema Integral Financiero, se determina como aclarado el hallazgo notificado, no obstante, al no haberse presentado documentación que soporte los argumentos aportados, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

SERVICIOS GENERALES				
PÓLIZA				
FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	COMENTARIOS
31/dic/2020	D001676	Reclasificación por Tipo de Financiamiento de Enero a Diciembre del 2020 correspondiente a Otras Asesorías para la Operación de Programas (Folios de Egresos 70)	\$201,600.00	No se presenta comprobación justificatoria de clasificación por recurso de tipo de financiamiento a diciembre 2020.

SERVICIOS GENERALES				
PÓLIZA			IMPORTE	COMENTARIOS
FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO		
13/oct/2020	E001678	Reposición de Gastos Generados por Servicio de Ploteo para la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública.	\$6,128.26	No existe evidencia de la justificación del gasto, previo a la solicitud de la reposición del gasto, realizado por el área administrativa.
31/ago/2020	E001269	Comprobación de E000373 (Se llevara a cabo la Inspección Física de Obras de la Cuenta Pública 2019 en los Municipios de Tequila, San Andrés Tenejapan y Rafael Delgado, Ver, periodo del 4 de marzo al 17 de marzo de 2020. fv-98)	\$4,772.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
17/sep/2020	E001410	Comprobación de E001158 (Inspección Física de Obras de la Cuenta Pública 2019, en los Municipio de Tezonapa, Xoxocotla y Alpatláhuac periodo del 16 al 30 de agosto de 2020. fv-234)	\$8,197.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje. La factura con número de folio AAA18207 de \$8,785.00 no aparece en el formato de validación de archivos xml.
17/sep/2020	E001422	Comprobación de E001151 (Revisión de Obras para la Auditoría Técnica de la Cuenta Pública 2019 de los Municipios de Atlahuilco, Los Reyes, Mariano Escobedo e Ixhuatlancillo, por el periodo del 17 al 28 de agosto del 2020. fv-249)	\$8,520.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
17/sep/2020	E001424	Comprobación de E001150 (Se llevará acabo la Inspección Física de obras referentes a la Cuenta Pública 2019 en los Municipios de Atoyac, Cuitláhuac, Carrillo Puerto y Cotaxtla con periodo del 17 al 31 de agosto del 2020 fv-251)	\$9,925.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
17/sep/2020	E001428	Comprobación de E001149 (Revisión de Obras para la Auditoría Técnica de la Cuenta Pública 2019 de los Municipios de Atlahuilco, Los Reyes, Mariano Escobedo e Ixhuatlancillo, por el periodo del 17 al 28 de agosto del 2020. fv-255)	\$8,520.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
17/sep/2020	E001430	Comprobación de E001148 (Revisión de obras para la Auditoría Técnica de la Cuenta Pública 2019 de los Municipios de Atlahuilco, Los Reyes, Mariano Escobedo e Ixhuatlancillo, por el periodo del 17 al 28 de agosto del 2020. fv-257)	\$8,520.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
30/sep/2020	E001547	Comprobación de E001328 (INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 EN LOS Municipios de Orizaba, Amatlán de Los Reyes, Omealca, Zongolica, Cordoba, Rafael Delgado, San Andrés Tenejapan, Tlilapan, Xoxocotla y Soledad Atzompa Ver., por lo que sol	\$8,520.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
30/sep/2020	E001545	Comprobación de E001327 (Inspección Física de Obras de la Cuenta Pública 2019 en los Municipios de Orizaba, Amatlán de los Reyes, Omealca, Zongolica, Cordoba, Rafael Delgado, San Andrés Tenejapan, Tlilapan,	\$8,520.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.

SERVICIOS GENERALES				
PÓLIZA			IMPORTE	COMENTARIOS
FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO		
		Xoxocotla y Soledad Atzompa ver., por lo que sol		
30/sep/2020	E001564	Comprobación de E001336 (Inspección Física de Obras de la Cuenta Pública 2019 en el Municipio de Veracruz por lo que solicito de manera atenta le sean tramitados los viáticos por el consumo de alimentos, hospedaje y gastos de viaje por el periodo del 7 de	\$9,588.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
30/sep/2020	E001566	Comprobación de E001338 (Inspección Física de Obras de la Cuenta Pública 2019 en el municipio de Veracruz por lo que solicito de manera atenta le sean tramitados los viáticos por el consumo de alimentos, hospedaje y gastos de viaje por el periodo del 7 de	\$9,588.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
30/sep/2020	E001601	Comprobación de E001329 (Inspección Física de Obras de la Cuenta Pública 2019 en los Municipios de Naranjos Amatlán, Tantuyuca, Ozulama, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tempoal, Platón Sanchez, Panuco, Tantima, Chinampa de Gorostiza, Tamiahua Ver., por lo que	\$10,321.07	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
30/sep/2020	E001585	Comprobación de E001330 (Inspección Física de Obras de la Cuenta Pública 2019 en los Municipios, Naranjos, Tantoyuca, Ozuluama, Pueblo Viejo, Tampico, Tempoal, Platón Sanchez, Panuco, Tantima, Chinampa de Gorostiza Ver., por lo que solicito de manera aten	\$10,321.07	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
30/sep/2020	E001560	Comprobación de E001334 (Inspección Física de Obras de la Cuenta Pública 2019 en los Municipios Tecolutla, Gutierrez Zamora, Poza rica, Tuxpan, Alamo Temapache, Poza Rica, Coyutla, Papantla, Tecolutla Ver., por lo que solicito de manera atenta le sean tra	\$11,975.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
30/sep/2020	E001562	Comprobación de E001335 (Inspección Física de Obras de la Cuenta Pública 2019 en los Municipios Tecolutla, Gutierrez Zamora, Poza rica, Tuxpan, Alamo Temapache, Poza Rica, Coyutla, Papantla, Tecolutla Ver., por lo que solicito de manera atenta le sean tra	\$11,970.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
23/oct/2020	E001749	Comprobación de E001614 (El Ing. Adair Parraguirre Gancedo con número de personal 1360, ha sido comisionado para llevar a cabo la inspección física de obras de la Cuenta Pública 2019 en los Municipios de Veracruz, Boca del Rio, San Andrés Tuxtla y Cosolea	\$12,531.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
23/oct/2020	E001752	Comprobación de E001618 (Viáticos a comprobar por inspección física de obras relativas a la cuenta pública 2019 en los Municipios de San Andrés Tuxtla, Cosoleacaque y Coatzacoalcos, Ver., por el periodo del 06 de octubre al 18 de octubre del presente año.	\$10,765.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.

SERVICIOS GENERALES				
PÓLIZA			IMPORTE	COMENTARIOS
FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO		
30/oct/2020	E001833	Comprobación de E001613 (Viáticos a comprobar por inspección física de obras de la cuenta pública 2019 en los Municipios de Tuxpam de Rodríguez Cano, Poza Rica de Hidalgo y Misantla (con sede en los mismos) por el periodo del 04 al 17 de octubre del prese	\$5,365.24	No adjuntaron los archivos en el sistema.
3/nov/2020	E001745	Comprobación de E001610 (Viáticos a Comprobar por Inspección Física de obras de la Cuenta Pública 2019 en los Municipios de Tuxpam de Rodríguez Cano, Poza Rica de Hidalgo y Misantla (con sede en los mismos); por el periodo del 04 al 17 de octubre del pres	\$10,727.00	No adjuntaron los archivos en el sistema.
17/sep/2020	E001424	Comprobación de E001150 (Se llevará acabo la inspección física de obras referentes a la Cuenta Pública 2019 en los Municipios de Atoyac, Cuitláhuac, Carrillo Puerto y Cotaxtla con periodo del 17 al 31 de agosto del 2020 fv-251)	\$1,478.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
31/ago/2020	E001273	Comprobación de E001124 (Verificación Vehicular en la CDMX, el 11 de agosto 2018. fv-217)	\$1,410.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
30/sep/2020	E001575	Comprobación de E001358 (Verificar en la Ciudad de México la Unidad Dodge Durango con placas YGF-802A, el día 09 de septiembre de 2020. fv-312)	\$1,410.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
30/sep/2020	E001581	Comprobación de E001490 (Llevar la Unidad Durango con Placas YGF 802 a para realizar la verificación vehicular en la CDMX, el 25 de septiembre. fv-322)	\$1,383.00	La validación total de archivos xml no corresponde con desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje.
15/dic/2020	E002159	Gastos generados por las fiestas decembrinas 2020, para el personal del ORFIS.	\$120,804.61	No se adjuntó la solicitud del área correspondiente, el pedido de compra, el vale de entrada del almacén, ni el acta de entrega recepción del Órgano Interno de Control.
31/dic/2020	D001684	Cancelacion de Antigüedad de saldo en referencia a la Aclaracion de la cuenta CASH MANAGEMENT Gobierno con Terminacion 5838 del Dia 31 de enero del 2020	\$9,564.14	En el sistema no se adjuntan comprobantes de la póliza.
3/dic/2020	D001458	Provisión complementaria del 3% Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a nómina y finiquito al 01 de Diciembre de 2020 (PPD-962)	\$15,902.85	Presentan provisión complementaria del 3% impuesto s/erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, sin firmas de los responsables de su elaboración.
15/dic/2020	D001543	Impuesto sobre nomina del personal SPC de Aguinaldo y Prima Vacacional ejercicio 2020 (Áreas relacionadas con la supervisión y vigilancia)	\$8,160.20	Presentan provisión complementaria del 3% impuesto s/erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, sin firmas de los responsables de su elaboración.
27/oct/2020	D001281	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL (Áreas relacionadas con la supervisión y vigilancia)Segunda quincena de octubre 2020	\$2,615.74	Presentan reporte de provisiones, nómina segunda quincena de octubre 2020, sin firmas de los responsables de su elaboración.

SERVICIOS GENERALES				
PÓLIZA			IMPORTE	COMENTARIOS
FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO		
15/dic/2020	D001543	Impuesto sobre nomina del personal SPC de Aguinaldo y Prima Vacacional ejercicio 2020 (Áreas relacionadas con la supervisión y vigilancia)	\$8,372.99	Presentan provisión complementaria del 3% impuesto s/erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del 15 de diciembre 2020, sin firmas de los responsables de su elaboración.
15/dic/2020	D001541	Impuesto sobre nomina del personal EVENTUAL de Aguinaldo y Prima Vacacional ejercicio 2020 (Áreas relacionadas con la supervisión y vigilancia)	\$6,830.36	Presentan provisión complementaria del 3% impuesto s/erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del 15 de diciembre 2020, sin firmas de los responsables de su elaboración.
10/dic/2020	D001520	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la segunda quincena de diciembre del 2020 (Áreas relacionadas con supervisión y vigilancia	\$8,072.25	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 2° quincena de diciembre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
15/dic/2020	D001543	Impuesto sobre nomina del personal SPC de Aguinaldo y Prima Vacacional ejercicio 2020 (Áreas relacionadas con la supervisión y vigilancia)	\$8,395.09	Presentan provisión complementaria del 3% impuesto s/erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del 15 de diciembre 2020, sin firmas de los responsables de su elaboración.
10/dic/2020	D001510	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la segunda quincena de diciembre del 2020	\$13,523.21	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 2° quincena de diciembre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
15/dic/2020	D001537	Impuesto sobre nomina de la prima vacacional y aguinaldo del ejercicio 2020 personal SPC	\$14,738.74	Presentan provisión complementaria del 3% impuesto s/erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del 15 de diciembre 2020, sin firmas de los responsables de su elaboración.
10/dic/2020	D001520	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la segunda quincena de diciembre del 2020 (Áreas relacionadas con supervisión y vigilancia	\$9,111.27	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 2° quincena de diciembre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
14/oct/2020	D001219	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la primera quincena de octubre del 2020	\$10,039.30	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 1° quincena de octubre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
10/dic/2020	D001510	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la segunda quincena de diciembre del 2020	\$15,663.85	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 2° quincena de diciembre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
15/dic/2020	D001537	Impuesto sobre nomina de la prima vacacional y aguinaldo del ejercicio 2020 personal SPC	\$16,169.92	Presentan provisión complementaria del 3% impuesto s/erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del 15 de diciembre 2020, sin firmas de los responsables de su elaboración.
15/dic/2020	D001535	Impuesto sobre nomina de la prima vacacional y aguinaldo del ejercicio 2020 personal eventual	\$15,923.20	Presentan provisión complementaria del 3% impuesto s/erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del 15 de diciembre 2020, sin firmas de los responsables de su elaboración.
27/ago/2020	D000976	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL (nvo ingreso) de la segunda quincena	\$10,651.68	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 2° quincena de agosto 2020, sin evidencia de los

SERVICIOS GENERALES				
PÓLIZA			IMPORTE	COMENTARIOS
FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO		
		de agosto del 2020 (Áreas relacionadas con la supervisión y vigilancia)		cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
14/sep/2020	D001077	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL (nuevo ingreso) de la primera quincena de septiembre del 2020 personal(Áreas relacionadas con la supervisión y vigilancia)	\$10,446.84	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 1° quincena de septiembre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
28/sep/2020	D001163	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL (nuevo ingreso) de la segunda quincena de septiembre del 2020 personal(Áreas relacionadas con la supervisión y vigilancia)	\$11,260.02	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 2° quincena de septiembre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
14/oct/2020	D001233	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL(nuevo ingreso) de la primera quincena de octubre del 2020 personal (Áreas relacionadas con la supervisión y vigilancia)	\$10,850.34	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 2° quincena de octubre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
27/oct/2020	D001276	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES (nuevo ingreso) de la segunda quincena de octubre del 2020 personal (Áreas relacionadas con la supervisión y vigilancia)	\$11,464.86	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 2° quincena de octubre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
12/nov/2020	D001361	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL (Nuevo Ingreso) correspondiente a la 1a. Quincena de Noviembre del 2020 (Áreas relacionadas con la supervisión y vigilancia)	\$11,160.69	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 1° quincena de noviembre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
24/nov/2020	D001415	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de nuevo ingreso de la segunda quincena de noviembre del 2020 (Áreas relacionadas con la supervisión y vigilancia)	\$11,160.69	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 2° quincena de noviembre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
10/dic/2020	D001510	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la segunda quincena de diciembre del 2020	\$12,937.36	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 2° quincena de diciembre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
15/dic/2020	D001537	Impuesto sobre nomina de la prima vacacional y aguinaldo del ejercicio 2020 personal SPC	\$12,960.54	Presentan provisión complementaria del 3% impuesto s/erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del 15 de diciembre 2020, sin firmas de los responsables de su elaboración.
28/sep/2020	D001145	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la segunda quincena de septiembre del 2020	\$292.69	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 2° quincena de septiembre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
10/dic/2020	D001507	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la segunda quincena de diciembre del 2020	\$2,349.57	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 2° quincena de diciembre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.

SERVICIOS GENERALES				
PÓLIZA			IMPORTE	COMENTARIOS
FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO		
15/dic/2020	D001538	Fomento a la Educación de la prima vacacional y aguinaldo del ejercicio 2020 SPC	\$2,425.48	Presentan provisión complementaria del 15% impuesto adicional para el fomento a la educación del 15 de diciembre 2020, sin firmas de los responsables de su elaboración.
15/dic/2020	D001536	Fomento a la Educación de la prima vacacional y aguinaldo del ejercicio 2020 personal eventual	\$2,388.49	Presentan provisión complementaria del 15% impuesto adicional para el fomento a la educación del 15 de diciembre 2020, sin firmas de los responsables de su elaboración.
10/dic/2020	D001507	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la segunda quincena de diciembre del 2020	\$1,940.60	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 2° quincena de diciembre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
10/dic/2020	D001523	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la segunda quincena de diciembre del 2020 (personal de nuevo ingreso Áreas relacionadas con la supervisión y vigilancia)	\$1,612.86	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 2° quincena de diciembre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
15/dic/2020	D001536	Fomento a la Educación de la prima vacacional y aguinaldo del ejercicio 2020 personal eventual	\$1,545.82	Presentan provisión complementaria del 15% impuesto adicional para el fomento a la educación del 15 de diciembre 2020, sin firmas de los responsables de su elaboración.
15/dic/2020	D001538	Fomento a la Educación de la prima vacacional y aguinaldo del ejercicio 2020 SPC	\$1,944.08	Presentan provisión complementaria del 15% impuesto adicional para el fomento a la educación del 15 de diciembre 2020, sin firmas de los responsables de su elaboración.
10/dic/2020	D001517	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la segunda quincena de diciembre del 2020 (Áreas relacionadas con supervisión y vigilancia	\$2,352.65	Se integra reporte de provisiones correspondientes a la 2° quincena de diciembre 2020, sin evidencia de los cálculos efectuados, ni firmas de los responsables de su elaboración.
15/dic/2020	D001544	Fomento a la Educacion del personal SPC de Aguinaldo y Prima Vacacional ejercicio 2020 (Áreas realcionadas con la supervisión y vigilancia)	\$2,293.07	El documento que adjuntaron de provisión complementaria de 3% de erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del 15 de diciembre de 2020, no corresponden los importes a la póliza contable.
15/dic/2020	D001542	Impuesto Fomento a la Educación del personal EVENTUAL de Aguinaldo y Prima Vacacional ejercicio 2020 (Áreas realcionadas con la supervisión y vigilancia)	\$2,510.51	Presentan provisión complementaria del 15% impuesto adicional para el fomento a la educación del 15 de diciembre 2020, sin firmas de los responsables de su elaboración.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

“De acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán

seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;”

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

Artículo 53. Corresponde al Director General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, disciplina presupuestal, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos, se cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley, este Reglamento y demás normativa aplicable a la materia;

VII. Aplicar el control presupuestal, supervisando el ejercicio del ingreso y el gasto, y realizando en forma oportuna las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales;

XII. Ordenar, supervisar y vigilar el resguardo, conservación y custodia de la documentación contable y presupuestal, comprobatoria y justificatoria del gasto público del Órgano, en los términos que señalen las disposiciones aplicables a la materia;

De la póliza de diario D001676, se incluyó de manera electrónica a través del Sistema Integral Financiero, los comprobantes que amparan la reclasificación realizada.

En la póliza de Egresos E001678 se encuentra la solicitud de la reposición del gastos efectuado mediante oficio AEFCP/M-617/10/2020 de fecha 06 de octubre del 2020, en el cual se especifica el día en que se requirió el servicio de ploteo (03/10/2020), el cual fue día no laborable para todas las áreas administrativas del Órgano de Fiscalización, siendo la razón fundamental por la cual la opción tomada por el área que ejecutó el gasto, de hacer el desembolso y pedir su reposición posteriormente.

Las pólizas de Egresos E001269, E001273, E001410, E001422, E001424, E001428, E001430, E001545, E001547, E001560, E001562, E001564, E001566, E001575, E001581, E001585, E001601, E001749 y E001752, presentan la validación de archivos xml diferente con el desglose de comprobantes, debido al ajuste que se realiza para no exceder la tarifa diaria autorizada o presentan comprobantes por compra de productos no procedentes, razón por lo cual se tiene que realizar cambios en los importes respectivos. Además en el caso de la póliza E001410, en donde se observó que “la factura con número de folio AAA18207 de \$8,785.00 no aparece en el formato de validación de archivos xml”, se aclara que el CFDI AAA18207 es por un importe de **\$3,500.00** y aparece en el reporte de validación de la póliza de Egresos E001415, derivado de que la persona comisionada tuvo una comisión de más de quince días consecutivos, por tal motivo como en otras comprobaciones, el archivo xml solo puede ser ingresado al sistema una sola vez, pues si se repite el sistema no lo deja ingresar para no duplicarlo.

Esto conforme al Manual de Políticas para el Trámite y Control de Viáticos y Gastos de Viaje, en sus numerales 1.4.5, 1.4.7, 1.6.2 y 1.6.7

Con respecto a las pólizas de Egresos E001745, E001833 y la póliza Diario D001684, se verificó la falta de visualización de los documentos electrónicos soporte, situación ya corregida y puesta a disposición para su consulta y verificación a través del Sistema Integral Financiero, al cual cuenta con acceso para su revisión.

En cuanto a la póliza de Egresos E002159 la Subdirección de Recursos Materiales, proporcionó de manera electrónica la documentación soporte de este trámite y fue ingresada al Sistema Integral Financiero para su consulta. Cabe señalar que esta Subdirección de Finanzas no funge como una figura fiscalizadora de los procedimientos de las áreas que realizan trámites para pago; por lo cual, es una instancia pagadora, por lo que los trámites que se reciben cuentan con un soporte documental generado y validado por el área que tramita, siendo la función principal de esta Subdirección de Finanzas la verificación del formato FF-01 Afectación Presupuestal/Orden de Pago, en cuanto a importes, concepto y partida contable; del Comprobante Fiscal (CFDI), su validez conforme al Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y su vigencia ante el portal del SAT.

De las pólizas diario D000976, D001077, D001145, D001163, D001219, D001233, D001276, D001281, D001361, D001415, D001458, D001507, D001510, D001517, D001520, D001523, D001535, D001536, D001537, D001538, D001541, D001542, D001543, D001544, se adjuntaron electrónicamente a través del Sistema Integral Financiero, los oficios turnados por el titular de la Subdirección de Recursos Humanos, por medio del cual entrega al Subdirector de Finanzas las afectaciones/órdenes de pago, de los impuestos correspondientes y generados por el pago de nómina; además de puntualizar que el área encargada de realizar el cálculo de los impuestos es la Subdirección de Recursos Humanos y por tal motivo es quien resguarda esta información."

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Del análisis a los argumentos aportados por el área auditada, y de la verificación de las pólizas en el Sistema Integral Financiero, se determina como aclarado el hallazgo notificado, no obstante, al no haberse presentado documentación que soporte los argumentos aportados, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

No se omite mencionar, respecto al señalamiento de que la Subdirección de Finanzas no funge como una figura fiscalizadora de los procedimientos de las áreas que realizan trámites para pago; se reitera por parte de este Órgano Interno de Control que la Subdirección de Finanzas además de verificar el Formato FF-01 Afectación Presupuestal/Orden de Pago y los CFDI's, debe revisar la documentación presentada, a efecto de que se cuente con el soporte documental suficiente que compruebe y justifique la emisión del pago, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

CINCO AL MILLAR

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 9 señala lo siguiente:

“Artículo 9. Los Entes Fiscalizables retendrán el cinco al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las mismas. Estos recursos serán remitidos al Órgano para su administración.

En el caso del Poder Ejecutivo, se estará a lo dispuesto por la ley en materia de obra pública para el Estado.”

Por su parte, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 65 quinto párrafo establece:

“Artículo 65. ...

Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina.

...”

Asimismo, los Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos, emitidos el 02 de enero de 2020, establecen lo siguiente:

“Quinto. Los recursos del cinco al millar se aplicarán, de acuerdo con su disponibilidad, para la realización de las actividades y acciones preventivas y correctivas relacionadas con los servicios de inspección, supervisión y vigilancia de las obras contratadas por los Entes Fiscalizables. Respecto de los conceptos de gasto siguientes:

- A. Actividades de promoción de contraloría social...**
- B. Adquisición de bienes informáticos...**
- C. Arrendamiento de bienes inmuebles...**
- D. Arrendamiento de bienes muebles...**
- E. Arrendamiento de estacionamientos y encierro de vehículos...**
- F. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres...**
- G. Contratación de personal...**
- H. Equipo audiovisual...**
- I. Equipos especializados...**
- J. Honorarios...**
- K. Licencias...**
- L. Mantenimiento y conservación de bienes informáticos...**
- M. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres...**
- N. Materiales, útiles de oficina y para el procesamiento en equipos y bienes informáticos...**
- O. Mobiliario...**
- P. Paquetería y mensajería...**

- Q. *Pasajes nacionales...*
- R. *Seguros de vehículos...*
- S. *Servicios de auditoría externa...*
- T. *Servicio de transmisión de señales analógicas y digitales...*
- U. *Servicios de peritaje y estudios relacionados con obras públicas...*
- V. *Servicio de radiolocalización...*
- W. *Servicios para capacitación...*
- X. *Trámite de notificaciones derivadas de auditorías y de procedimientos de investigación y substanciación en materia de responsabilidades administrativas...*
- Y. *Vehículos y equipo de transporte terrestre...*
- Z. *Viáticos nacionales..."*

En este sentido, como parte de la revisión se verificó el cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos.

Para ello, se generaron los auxiliares contables del periodo comprendido de Julio a Diciembre 2020, a efecto de determinar los gastos cubiertos con los recursos recaudados en el Orfis, por concepto del 5 al millar, obteniéndose lo siguiente:

	PARTIDA	ÁREAS ADMINISTRATIVAS	TOTAL
5113201	Primas de Vacaciones y Dominical	DAPE - DATOP	\$102,238.15
5113202	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	DAPE - DATOP	\$545,269.98
5115905	Ayuda Vales de Alimentos	AEFCP – AEFlyPC – DGAJ - DGEyP	\$180,950.00
5115906	Vales de Despensa	AEFCP – AEFlyPC – DGAJ - DGEyP	\$400,000.00
5117101	Estímulo por Productividad y Eficiencia	AEFCP – AEFlyPC – DGAJ - DGEyP	\$7,934,331.51
5129101	Herramientas Menores	AEFCP	\$84,071.00
5133104	Otras Asesorías para la Operación de Programas	AG – AEFCP	-\$1,511,584.99
5134101	Servicios Bancarios y Financieros	DGEyP – DGAYF	\$17,139.67
5139602	Otros Gastos por Responsabilidades	DGAYF	\$9,564.14
5139801	Impuesto sobre Nóminas	AEFCP – DAPE – DATOP – AEFlyPC – DGAJ - DGEyP	\$257,455.19
5139802	Impuesto para el Fomento a la Educación	AEFCP – DAPE – DATOP – AEFlyPC – DGAJ - DGEyP	\$38,618.27
	TOTAL		\$8,058,052.92

Es de observarse que se realizaron pagos con recursos recaudados del cinco al millar, por un total de \$8,058,052.92, los cuales corresponden a partidas de los rubros de Servicios Personales, Materiales y Suministros, así como Servicios Generales.

Cabe señalar que en su mayoría los gastos cubiertos con los recursos del cinco al millar, se encuentran contemplados en los *“Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos”*, emitidos el 02 de enero de 2020.

No obstante, se identificaron tres pagos por las cantidades de \$15,838.15, \$1,301.52 y \$9,564.14, los primeros corresponden a la partida de Servicios Bancarios y Financieros, y el tercero a la partida Otros Gastos por responsabilidades, de los cuales no se establece en los Lineamientos referidos, que dichos conceptos puedan ser cubiertos con recursos del cinco al millar.

Hallazgo No. 10

Pago de gastos por concepto de *“Servicios Bancarios y Financieros”*, y *“Otros Gastos por Responsabilidades”*, por un total de \$ 26,703.81, con recursos del cinco al millar, los cuales no se encuentran considerados en los *“Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos”*, vigentes.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

“Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Artículo 9. *Los Entes Fiscalizables retendrán el cinco al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las mismas. Estos recursos serán remitidos al Órgano para su administración.*

Artículo 65. ...

Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina.

Ley de Fiscalización Superior Y Rendición de Cuentas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Autonomía de Gestión: La facultad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales, financieros y demás que formen parte de su patrimonio, que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en esta Ley

Artículo 84 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, párrafo primero, de la Constitución del Estado; y lo señalado en el artículo anterior, el patrimonio del Órgano se integra por:

Fracción VI: Los recursos provenientes de la recaudación del cinco al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia, en términos del artículo 9 de esta Ley

Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo cuarto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos:

Cuarto.- para el ejercicio, administración y aplicación de los recursos provenientes del cinco al millar se deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Disposiciones emitidas por el CONAC, Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en lo conducente, Lineamientos para la Administración de Recursos Financieros, Materiales y Humanos del Órgano de Fiscalización Superior, Lineamientos Generales de Austeridad y Disciplina del Gasto del Órgano de Fiscalización Superior y Procedimientos de la Dirección General de Administración y Finanzas, correspondientes al "Sistema de Gestión de la Calidad".

En lo respectivo al saldo que presenta la cuenta Servicios Bancarios y Financieros, por un importe de \$17,139.67; este corresponde a las comisiones por identificación de depósitos, y cobradas por las diferentes instituciones bancarias en las que se tiene aperturada una cuenta recaudadora de Retenciones del 5 al Millar; gasto que aunque no se encuentre dentro del listado de conceptos del párrafo Quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos de los Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está implícita la forma de hacer frente a este gasto con el mismo recurso que se administra en estas cuentas bancarias. Además, cuando es por concepto de comisión por la dispersión de Vales de Alimentos o Despensa, estaría dentro del supuesto de la Fracción G del mismo párrafo Quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos, de los Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Finalmente el saldo de \$9,564.14 que presenta la cuenta Otros Gastos por Responsabilidades, esta de manifiesto en la póliza Diario D001684, Cancelación de Antigüedad de saldo en referencia a la Aclaración de la cuenta CASH MANAGEMENT Gobierno con Terminación 5838 del Día 31 de enero del 2020; monto originado por un siniestro en la misma cuenta recaudadora de Retenciones del 5 al Millar, gasto que aunque no se encuentre dentro del listado de conceptos del párrafo Quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos de los Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está implícita la forma de hacer frente a este gasto con el mismo recurso que se administra en estas cuenta bancaria."

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Del análisis a los argumentos aportados por la Dirección General de Administración y Finanzas, se concluye que los gastos por concepto de “*Servicios Bancarios y Financieros*”, y “*Otros Gastos por Responsabilidades*”, que derivan del manejo de las cuentas bancarias del 5 al millar, sean cubiertas con los ingresos recibidos por dicha fuente de financiamiento, no obstante, dicha situación deberá establecerse en los “Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos”.

No obstante, lo anterior, al no haberse presentado documentación que soporte los argumentos aportados, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y/O CONTRATACIONES**

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en sus artículos 26 y 27 expresa:

“Artículo 26.- Los Entes Públicos, bajo su estricta responsabilidad, efectuarán sus contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes:

- I. Licitación pública;*
- II. Licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y*
- III. Adjudicación directa”*

“Artículo 27.- Las dependencias, organismos y entidades señaladas en el artículo I de esta Ley se sujetarán, en los procedimientos de contratación, a los montos y modalidades siguientes:

- I. La que rebase el monto de 192,583.7901 UMAS, se hará en licitación pública nacional e internacional;*
- II. La que se encuentre entre las 192,583.7901 y las 96,292.9554 UMAS, se hará en licitación pública estatal;*
- III. La que se encuentre entre las 96,292.9553 y las 1,203.5691 UMAS, se hará en licitación simplificada; y*
- IV. La inferior a las 1,203.5691 UMAS, se hará en adjudicación directa.*

Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones.”

Por otra parte, las fracciones XXV y XXVI del artículo 53 del Reglamento Interior del Orfís, establecen:

“Artículo 53. Corresponde al Director General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

I. ...

XXV. Elaborar y someter a la consideración del Auditor General para su aprobación, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Órgano;

XXVI. Celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios en representación del Órgano, con la asesoría de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XXVII. ...

Además, el numeral 3.1 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

“3.1 El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- *Coadyuvar en la determinación de acciones que optimicen los recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos, y enajenación, relacionados con bienes muebles y/o servicios relacionados con éstos;*
- *Vigilar que el ejercicio del gasto público, en los procesos de licitación, se realice conforme a las disposiciones de la Ley, procurando que prevalezcan los principios de publicidad, concurrencia e igualdad;”*

Licitaciones

En este sentido, como parte de la auditoría se revisaron los expedientes de los procedimientos de licitación celebrados en el periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2020. De la revisión al soporte documental de dichos procedimientos de adquisición y/o contratación se identificó lo siguiente:

Hallazgo No. 1

LICITACIÓN	CONCEPTO	COMENTARIOS
LS-ORFIS-09/2020	Adquisición de equipos portátiles y licenciamiento a través de contrato abierto.	Los pedidos de compra no presentan la firma de la Dirección General de Administración y Finanzas. Según la cláusula séptima del contrato se aplicaría una pena convencional del tres al millar por cada día de atraso; sin embargo, mediante oficio OFS/DGAYF/5207/08/2020 de fecha 21 de agosto de 2020 se le otorga al proveedor una prórroga de 7 días hábiles para la entrega del equipo de la partida 2 que le fue adjudicado. La partida de Bienes Informáticos no se incluye en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2020.
LS-ORFIS-10/2020	Servicio de acondicionamiento y redistribución de áreas en sala de juntas; servicio de reemplazo de policarbonato y pintura de estructura metálica en cubierta de alero perimetral y esquineros en patio central; servicio de mantenimiento de pintura en estructura metálica de fachadas y reja perimetral y servicio de impermeabilización de azoteas del inmueble del ORFIS.	La partida de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de Servicios Administrativos se incluye en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2020 por un monto de \$100,000.00; habiéndose adjudicado un importe superior a éste.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

“**ACLARACIONES.** Se anexa escaneo de los pedidos número 94 y 97, con la firma de la Dirección General de Administración y Finanzas.

De acuerdo a la cláusula séptima del contrato, se establece la penalización en caso de atraso en la entrega; sin embargo al consultarse con el área no existe inconveniente en otorgar una prórroga se determinó autorizar la prórroga por única ocasión.

Por otro lado, es de mencionar que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ente público, a más tardar en la primera quincena de marzo de cada año, publicará la relación de requerimientos, derivados del programa anual de adquisiciones, y esta publicación no implicará obligación alguna de contratación y podrá ser **adicionada, modificada, suspendida o cancelada, sin responsabilidad alguna para el Ente Público.**

Aunado a lo anterior en ambas licitaciones, LS-ORFIS-09/2020 relativa a la Adquisición de equipos portátiles y licenciamiento a través de contrato abierto y LS-ORFIS-10/2020 relativa al Servicio de acondicionamiento y redistribución de áreas en sala de juntas; servicio de reemplazo de policarbonato y pintura de estructura metálica en cubierta de alero perimetral y esquineros en patio central; servicio de mantenimiento de pintura en estructura metálica de fachadas y reja perimetral y servicio de impermeabilización de azoteas del inmueble del ORFIS, se cuenta con la disponibilidad autorizada de conformidad con el artículo 10 de la mencionada Ley de Adquisiciones, que menciona que:

Artículo 10.-El objeto y monto de las contrataciones se apegarán a lo previsto en el presupuesto de egresos del año del ejercicio fiscal correspondiente y estarán comprendidas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. **Ninguna contratación podrá celebrarse, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.**

Asimismo se hace constar que la citada Licitación Simplificada número LS-ORFIS-09/2020 relativa a la Adquisición de equipos portátiles y licenciamiento a través de contrato abierto se incluyó en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del ORFIS, celebrada el día once de septiembre de 2020.

Respecto a la Licitación Simplificada número LS-ORFIS-10/2020 relativa al Servicio de acondicionamiento y redistribución de áreas en sala de juntas; servicio de reemplazo de policarbonato y pintura de estructura metálica en cubierta de alero perimetral y esquineros en patio central; servicio de mantenimiento de pintura en estructura metálica de fachadas y reja perimetral y servicio de impermeabilización de azoteas del inmueble del ORFIS; se solicitó la disponibilidad presupuestal con Oficio número SRM/277/2020, la cual se autorizó por parte del Dirección General de Administración y Finanzas mediante Informe de disponibilidad presupuestal número 152, otorgándose con transferencia presupuestal.”

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

En referencia a la licitación LS-ORFIS-09/2020 relativa a la “Adquisición de equipos portátiles y licenciamiento a través de contrato abierto”, se revisaron en archivo digital los Pedidos de Compra No. 94 y 97, de fecha 07 de agosto de 2020, identificándose que cuentan con la

firma del Director General de Administración y Finanzas. En cuanto al otorgamiento de una prórroga al proveedor para la entrega del equipo de la partida 2, no se presenta documentación que soporte el argumento aportado.

Por cuanto hace a que las partidas de Bienes Informáticos y, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles no se identificaron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2020, se tiene por admitido el argumento aportado; verificándose la disponibilidad a través del Oficio No. SRM/277/2020 y el Informe de Disponibilidad Presupuestal No. 152, ambos de fecha 26 de octubre de 2020, relativos a la partida 5135101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de Servicios Administrativos y por un importe de \$1,810,000.00, correspondientes a la licitación LS-ORFIS-10/2020. En cuanto a la No. LS-ORFIS-09/2020, no se presentó documentación en la que conste que se contaba con disponibilidad presupuestal.

En razón de lo anterior, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

Compras Directas

Además de lo anterior, se revisó el soporte documental de procedimientos de compras directas realizadas en el periodo del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2020, determinándose lo siguiente:

Hallazgo No. 2

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTOS					COMENTARIOS
		PEDIDO DE COMPRA	COTIZACIONES	SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS	ACTA DE ENTREGA	RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS / VALE DE ENTRADA AL ALMACEN/ INVENTARIO GENERAL DE B.M.	
1	Servicio de Limpieza del Edificio Sede del ORFIS (Julio)	N/A	N/A	N/A	N/A	X	
2	Adquisición de cartuchos de tóner (partida desierta LS-ORFIS-08/2020)	Parcial	X	✓	✓	✓	El Pedido de Compra no presenta firma de la Dirección General de Administración y Finanzas.
3	Adquisición de cartuchos de tóner (partida desierta LS-ORFIS-08/2020)	✓	X	✓	✓	Parcial	El Vale de Entrada de Almacén General no presenta desglose de los artículos que ingresaron.
4	Servicio de Limpieza del Edificio Sede del ORFIS (Agosto)	N/A	N/A	N/A	N/A	X	
5	Servicio de Limpieza del Edificio Sede del ORFIS (Septiembre)	N/A	N/A	N/A	N/A	X	
6	Servicio de Limpieza del Edificio Sede del ORFIS (Octubre)	N/A	N/A	N/A	N/A	X	

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTOS					COMENTARIOS
		PEDIDO DE COMPRA	COTIZACIONES	SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS	ACTA DE ENTREGA	RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS / VALE DE ENTRADA AL ALMACEN/ INVENTARIO GENERAL DE B.M.	
7	Implementación de norma internacional ISO 37001:2016	N/A	x	x	x	x	
8	Auditoría al cumplimiento de obligaciones fiscales referente a las cuotas obrero-patronales al I.M.S.S.	N/A	x	x	Oficio de Entrega de Dictamen por parte del Despacho	x	
9	Adquisición de obsequios por las fiestas decembrinas 2020, para personal del ORFIS	x	✓	x	x	x	El monto sin impuestos excede al máximo para adjudicación directa; por lo que la adquisición debió llevarse a cabo mediante licitación simplificada.
10	Servicio de Limpieza del Edificio Sede del ORFIS (Noviembre)	N/A	N/A	N/A	N/A	x	
11	Servicio de Limpieza del Edificio Sede del ORFIS (Diciembre)	N/A	N/A	N/A	N/A	x	

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

“**ACLARACIONES.** Se anexa Cédula No. 1 “Aclaraciones de compras directas”. “

No.	Concepto	Pedido de compra	Cotizaciones	Solicitud de Materiales	Acta de entrega	Recibo de bienes/ vale de entrada/ Inventario	Comentarios	ACLARACIONES	Documento revisado y/o comentarios por el OIC
1	Servicio de limpieza del Edificio Sede del ORFIS (Julio)	N/A	N/A	N/A	N/A	x		De acuerdo al artículo 60 de la LAAEEM, las adjudicaciones directas por monto previstas en el presupuesto de egresos y en esta Ley se formalizarán mediante pedido; las adjudicaciones que rebasen los montos para la adjudicación directa, derivadas de los supuestos del artículo 55 de la presente Ley y de los procedimientos de licitación, se harán mediante contrato. Con el Contrato número ORFIS/DGAYF/SRM/019/2020, se establecen los criterios para la prestación del servicio, estableciendo en su	No se exhibe la documentación.

No.	Concepto	Pedido de compra	Cotizaciones	Solicitud de Materiales	Acta de entrega	Recibo de bienes/ vale de entrada/ Inventario	Comentarios	ACLARACIONES	Documento revisado y/o comentarios por el OIC
								Cláusula Tercera que para efectos de pago del servicio, este se realizará previa entrega de la factura, con lo cual se considera prestado el servicio.	
2	Adquisición de cartuchos de tóner (partida desierta LS-ORFIS-08/2020)	Parcial	x	✓	✓	✓	El pedido de compra no presenta firma de la DGAYF.	En la carpeta de la licitación se encuentra el estudio de mercado realizado para las partidas declaradas desiertas, el cual contiene las cotizaciones respectivas. Se anexa escaneo del Pedido de compra número 99 con la firma de la DGAYF.	Se revisó en archivo digital Pedido de Compra No. 99 de fecha 13 de agosto de 2020, con la firma de la Dirección General de Administración y Finanzas. No se presentó evidencia documental de las cotizaciones.
3	Adquisición de cartuchos de tóner (partida desierta LS-ORFIS-08/2020)	✓	x	✓	✓	Parcial	El Vale de entrada de Almacén General no presenta el desglose de los artículos que ingresaron.	En la carpeta de la licitación se encuentra el estudio de mercado realizado para las partidas declaradas desiertas, el cual contiene las cotizaciones respectivas. Se anexa escaneo del Vale de Entrada con folio 0037 al Almacén General con el desglose de los artículos, ya que por error solo se remitió copia del anverso omitiendo el reverso que cuenta con el desglose.	No se presentó evidencia documental de las cotizaciones. Se revisó en archivo digital Vale de Entrada de Almacén General No. 0037 de fecha 27 de agosto de 2020, con desglose de artículos.
4	Servicio de limpieza del Edificio Sede del ORFIS (Agosto)	N/A	N/A	N/A	N/A	x		De acuerdo al artículo 60 de la LAAEEM, las adjudicaciones directas por monto previstas en el presupuesto de egresos y en esta Ley se formalizarán mediante pedido; las adjudicaciones que rebasen los montos para la adjudicación directa, derivadas de los supuestos del artículo 55 de la presente Ley y de los procedimientos de licitación, se harán mediante contrato. Con el Contrato número ORFIS/DGAYF/SRM/019/2020, se establecen los criterios para la prestación del servicio, estableciendo en su Cláusula Tercera que para efectos de pago del servicio, este se	No se exhibe la documentación.
5	Servicio de limpieza del Edificio Sede del ORFIS (Septiembre)	N/A	N/A	N/A	N/A	x			No se exhibe la documentación.
6	Servicio de limpieza del Edificio Sede del ORFIS (Octubre)	N/A	N/A	N/A	N/A	x			No se exhibe la documentación.

No.	Concepto	Pedido de compra	Cotizaciones	Solicitud de Materiales	Acta de entrega	Recibo de bienes/ vale de entrada/ Inventario	Comentarios	ACLARACIONES	Documento revisado y/o comentarios por el OIC
								realizará previa entrega de la factura, con lo cual se considera prestado el servicio.	
7	Implementación de a norma internacional ISO 37001:2016	N/A	x	x	x	x		Se anexa escaneo de: 4 cotizaciones, Oficio SRH/0174/10/2020, el cual corresponde a la solicitud del área para la contratación del servicio así como el Informe de Auditoría emitido por la empresa certificadora y entregado a la Auditora General Titular, con el cual se da por concluido el servicio, considerándose que no es necesario para este tipo de servicio un acta de entrega recepción y recibo de bienes y/o servicio.	Se revisaron en archivo digital 4 cotizaciones, oficio SRH/0174/10/2020 de fecha 26 de octubre de 2020 e Informe de Auditoría, llevada a cabo del 21 al 23 de diciembre de 2020, relativos a la Implementación de un Sistema de Gestión Antisoborno bajo la Norma Internacional ISO 37001:2016.
8	Auditoría al cumplimiento de obligaciones fiscales referente a las cuotas obrero-patronales al IMSS	N/A	x	x	Oficio de entrega de Dictamen por parte del Despacho	x		Se anexa escaneo de: 3 cotizaciones y el Oficio DGAYF/0296/2020, el cual corresponde a la solicitud para la contratación del servicio. Es menester significar que con el Oficio de entrega del Dictamen se da la entrega del servicio, no siendo necesaria para este tipo de servicio un acta de entrega recepción y recibo de bienes y/o servicio.	Se revisaron en archivo digital 3 cotizaciones y oficio DGAYF/0296/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, relativos a la contratación de servicios profesionales para realizar la auditoría al cumplimiento de obligaciones fiscales relativas a la determinación y pago de las cuotas obrero patronales al IMSS ejercicio 2019.
9	Adquisición de obsequios por las fiestas decembrinas 2020, para personal del ORFIS.	x	✓	x	x	x	El monto sin impuestos excede al máximo para adjudicación directa; por lo que la adquisición a cabo mediante licitación simplificada.	El presente trámite de realizó como pago directo, el cual de conformidad con el lineamiento 7.21 del Procedimiento de emisión de pagos y comprobación del ejercicio del gasto, no se requiere pedido de compra. Se anexa escaneo del Oficio DGAYF/0712/2020, con el cual se solicita la adquisición de los bienes y el Recibo con el cual se realiza la entrega de los bienes. En relación al Acta de	No se presentó el lineamiento 7.21 como parte del soporte documental. Se revisaron en archivo digital Oficio No. DGAYF/0712/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, Recibo de Bienes y/o Servicios de fecha 15 de diciembre de 2020, y Listado de entrega de obsequio y vale de

No.	Concepto	Pedido de compra	Cotizaciones	Solicitud de Materiales	Acta de entrega	Recibo de bienes/ vale de entrada/ Inventario	Comentarios	ACLARACIONES	Documento revisado y/o comentarios por el OIC
								entrega recepción, no fue posible realizarla ya que los bienes fueron entregados por la noche del día 15 de diciembre de 2020 y se realizó inmediatamente el armado de los arcones navideños, sin embargo se anexan los listados de entrega al personal. Se considera que el monto total de los bienes no rebasa el monto total con impuestos, es decir, la adquisición de los bienes no excede la cantidad de \$121,296.6, motivo por el cual se consideró que no es necesaria la celebración de una licitación simplificada.	pierna Diciembre de 2020.
10	Servicio de limpieza del Edificio Sede del ORFIS (Noviembre)	N/A	N/A	N/A	N/A	x		De acuerdo al artículo 60 de la LAAEBM, las adjudicaciones directas por monto previstas en el presupuesto de egresos y en esta Ley se formalizarán mediante pedido; las adjudicaciones que rebasen los montos para la adjudicación directa, derivadas de los supuestos del artículo 55 de la presente Ley y de los procedimientos de licitación, se harán mediante contrato. Con el Contrato número ORFIS/DGAYF/SRM/019/2020, se establecen los criterios para la prestación del servicio, estableciendo en su Cláusula Tercera que para efectos de pago del servicio, este se realizará previa entrega de la factura, con lo cual se considera prestado el servicio.	No se exhibe la documentación.
11	Servicio de limpieza del Edificio Sede del ORFIS (Diciembre)	N/A	N/A	N/A	N/A	x		De acuerdo al artículo 60 de la LAAEBM, las adjudicaciones directas por monto previstas en el presupuesto de egresos y en esta Ley se formalizarán mediante pedido; las adjudicaciones que rebasen los montos para la adjudicación directa, derivadas de los supuestos del artículo 55 de la presente Ley y de los procedimientos de licitación, se harán mediante contrato. Con el Contrato número ORFIS/DGAYF/SRM/019/2020, se establecen los criterios para la prestación del servicio, estableciendo en su Cláusula Tercera que para efectos de pago del servicio, este se realizará previa entrega de la factura, con lo cual se considera prestado el servicio.	No se exhibe la documentación.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Del análisis realizado se determinan como válidos los argumentos aportados por el área auditada, no obstante, al no haberse presentado la totalidad de documentación que soporte las aclaraciones realizadas, tal como se señala en la columna "Documento revisado y/o comentarios por el OIC", el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

Hallazgo No. 3

En cuanto a la adquisición de dos swicht de 48 puertos, se identificó que el proveedor Gustavo Arcos Martínez no se encuentra en el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios del ORFIS correspondiente al Tercer Trimestre de 2020, considerando que debía encontrarse en el catálogo de dicho periodo, toda vez que el pedido se realizó el 21 de septiembre de 2020.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

*“**ACLARACIONES.** El alta en el Catalogo de proveedores autorizados de bienes y/o servicios del Sistema Integral de Información, se realizó el día 17 de septiembre de 2020 (Se anexa escaneo), sin embargo por error involuntario se omitió dicho registro en el archivo de Excel del tercer trimestre 2020; lo cual se subsanó y fue incluido dicho proveedor en el Cuarto Trimestre 2020.”*

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Se revisó en archivo digital el registro de Gustavo Arcos Martínez en el Catálogo de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios del Sistema de Recursos Financieros del ORFIS, en el que se visualiza la fecha del 17 de septiembre de 2020; así como los Padrones de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios, correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestre 2020, identificándose que efectivamente fue incluido hasta el último periodo del ejercicio 2020. Al respecto, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Recomendaciones

- c) Implementar las medidas de control interno necesarias para la debida integración y actualización del Padrón de Proveedores de Bienes y/o Servicios.

Hallazgo No. 4

Referente a la adquisición de obsequios por las fiestas decembrinas 2020, para personal del ORFIS efectuada a Tiendas Chedraui, S.A. de C.V; se identificó que dicho proveedor no forma parte del Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios del ORFIS.

Al respecto, se adjunta como parte del soporte una Nota Informativa fundamentada en los numerales 5.6 y 5.7 del "Procedimiento para la adquisición y suministro de bienes muebles, artículos de consumo y/o servicios", firmada por el Director General de Administración y Finanzas, y el Subdirector de Recursos Materiales; sin embargo, el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave a la letra dice: *“Las adjudicaciones directas sólo se realizarán con los proveedores previamente registrados en el padrón de los entes públicos. Los que tengan residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el municipio de que se trate tendrán preferencia para ser adjudicatarios.”*

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

“**ACLARACIONES.** El "Procedimiento para la adquisición y suministro de bienes muebles, artículos de consumo y/o servicios", en sus numerales 5.6 y 5.7 establecen lo siguiente:

5.6 Para la elección del proveedor, inicialmente se considerarán aquellos que se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de bienes y/o servicios, de los cuales se seleccionará el que otorgue las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad, precios y tiempo de entrega. **En caso de requerir bienes con características específicas, servicios especializados, de un distribuidor autorizado o mayorista, o que cuenten con alguna patente o marca, podrán adjudicarse sin contar con el registro en dicho Padrón.**

5.7 “Cuando la adquisición de bienes se realice mediante adjudicación directa, por un monto igual o superior a \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y menor o igual a las 1,203.5691 UMAS, ambos importes sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debe realizarse estudio de mercado y cuadro comparativo de precios con al menos tres proveedores, eligiendo aquel que brinde las mejores condiciones. **En caso de no contar con tres proveedores idóneos por ser bienes de marca o características específicas y/o servicio especializado, la SRM deberá justificar la adjudicación mediante nota informativa.**”

Derivado de lo anterior y considerando que la empresa Tiendas Chedraui S.A. de C.V. se trata de un mayorista debidamente establecido que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio y capacidad de entrega, tal como consta en el Cuadro comparativo, que comparándose con las empresas comercializadoras incluidas en el Padrón de proveedores,

generaran costos adicionales por ser intermediarios en la operación, determinándose factible la compra con la empresa en comento, apegándose a los numerales antes mencionados.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que mediante correo electrónico se realizó la invitación al proveedor para formar parte del Padrón de Proveedores, sin embargo se obtuvo una respuesta por parte de la empresa.”

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Se realizó el análisis a los argumentos aportados por el área auditada, no obstante, al no haberse presentado documentación que soporte los argumentos aportados, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA.**

Hallazgo No. 5

En relación a la adjudicación directa por concepto de Servicio de Limpieza del Edificio Sede del ORFIS, se identificó en la Cláusula Tercera del contrato número ORFIS/DGAYF/SRM/019/2020 suscrito con el proveedor José Martínez Carmona, el 28 de febrero de 2020, que los pagos se realizarían de manera mensual; no obstante, en el mes de septiembre se efectuaron los pagos de agosto y septiembre, y en el mes de diciembre, los correspondientes a noviembre y diciembre, respectivamente.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

*“**ACLARACIONES.** Los pagos son ejecutados por la Subdirección de Finanzas, de conformidad con la Cláusula Tercera del contrato ORFIS/DGAyF/SRM/019/2020, mismo que menciona que el pago se realizará de manera mensual, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura.*

Cabe mencionar que se cumple con la Cláusula mencionada, toda vez que la factura solo ampara un mes de servicio y se pagan posterior a su emisión dentro del plazo establecido.

De igual forma, cuando existe cierre trimestral, las facturas se proporcionan dentro del mismo mes para que no sean incluidas como cuentas por pagar en las notas a los Estados Financieros del trimestre que correspondan, por sugerencia de la Subdirección de Finanzas.”

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Como resultado del análisis a las aclaraciones realizadas por el área auditada; el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Hallazgo No. 6

Respecto a la adjudicación directa por concepto de Implementación de norma internacional ISO 37001:2016, se observó que en el apartado de las Declaraciones, fracción III relativa a “Las partes”, en el numeral 2 del contrato número ORFIS/DGAyF/SRM/032/2020 firmado con el proveedor Couching y Auditores de Puebla, S.A. de C.V., el 12 de noviembre de 2020, no se especifican los artículos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los cuales se encuentra regulado el contrato; así como también, no se incluye la Cláusula para garantizar el cumplimiento del objeto del mismo.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

*“**ACLARACIONES.** Es menester significar que los contratos son validados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se anexa escaneo del Oficio Número DGAJ/494/11/2020; por lo que en lo subsecuente se sugerirá a dicha área la inclusión de lo mencionado en el presente hallazgo.*

Asimismo, cabe mencionar que a efecto de salvaguardar los intereses del Órgano y el debido cumplimiento a las cláusulas contractuales no se efectúa el pago de la contraprestación en tanto no se cuente con el soporte documental de la realización y conclusión del servicio contratado.”

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Se revisó en archivo digital Memo DGAJ/494/11/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, a través del cual el Director General de Asuntos Jurídicos emite al Director General de Administración y Finanzas, comentarios respecto del proyecto de contrato de prestación de servicios profesionales y Dictamen de justificación relativos a la implementación de la Norma Internacional ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno; identificándose que de igual

forma la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que la adjudicación del contrato se rige en observancia al Código Financiera para el Estado de Veracruz.

En este sentido, se tienen por válidos los argumentos aportados, determinándose el área de oportunidad como **ATENDIDA**, no obstante, en auditorías posteriores se dará seguimiento a la incorporación de los artículos aplicables del Código Financiera para el Estado de Veracruz.

Hallazgo No. 7

En cuanto a la adjudicación directa por concepto de Auditoría al cumplimiento de obligaciones fiscales referente a las cuotas obrero-patronales al I.M.S.S., se identificó en el contrato número ORFIS/DGAYF/DGAJ/026/2020 celebrado con el proveedor Torres Peralta y Asociados, S.C., el 26 de marzo de 2020, que en el apartado de las Declaraciones, fracción III relativa a la Declaración de ambas partes, en el numeral 2, no se especifican los artículos del Código Civil y de Procedimientos Civiles ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los cuales se encuentra regulado el contrato.

Asimismo, en la Cláusula Décima relativa a la Garantía de Cumplimiento señala que: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza la ejecución de los trabajos encomendados a través del importe total del Contrato, el cual será pagadero de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior atendiendo al avance, conclusión y entrega del Dictamen de referencia"; sin embargo, no se requiere fianza de cumplimiento del objeto del contrato.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

*"**ACLARACIONES.** Es menester significar que este Contrato fue realizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por lo que en lo subsecuente se sugerirá a dicha área la inclusión de lo mencionado en el presente hallazgo.*

Asimismo, cabe mencionar que a efecto de salvaguardar los intereses del Órgano y el debido cumplimiento a las cláusulas contractuales no se efectúa el pago de la contraprestación en tanto no se cuente con el soporte documental de la realización y conclusión del servicio contratado, como se indica en la Cláusula Décima del contrato en comento."

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Se realizó el análisis de los argumentos aportados por el área auditada, no obstante, al no haber presentado documentación que soporte las aclaraciones realizadas, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

Adjudicaciones por Excepción de Ley

Finalmente, se revisaron los expedientes de las adjudicaciones directas por excepción de Ley, efectuadas por el ORFIS, durante el periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2020, determinándose lo siguiente:

Hallazgo No. 8

En relación a la adquisición de la unidad vehicular KIA Sportage LX, modelo 2020, transmisión automática, una de las consideraciones para la adjudicación directa fue el otorgamiento de la garantía de 7 años, sin embargo, dicha garantía únicamente es aplicable al Tren Motriz de la unidad, más no a los servicios básicos, pintura, audio, refacciones y accesorios.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

*“**ACLARACIONES.** De acuerdo a la garantía otorgada para el tren motriz es de 84 meses, es decir 7 años, y aun cuando para la mayoría de las otras descripciones no ofrecen el mismo periodo, tienen un tiempo de garantía mayor a las otras agencias automotrices, las cuales solo ofrecen 3 años.*

CONCEPTO	GARANTÍA
TREN MOTRIZ	84 MESES (7 AÑOS)
BÁSICA	60 MESES (5 AÑOS)
BATERÍA ORIGINAL	24 MESES (2 AÑOS)
PINTURA	60 MESES (5 AÑOS)
AUDIO	36 MESES (3 AÑOS)
ANTI-PERFORACIÓN	60 MESES (5 AÑOS)
REFACCIONES Y ACCESORIOS	12 MESES (1 AÑO)

En razón de lo anterior y considerando el uso y recorrido que se previó tendría la unidad asignada para el área de Auditoría General, representa una ventaja para su mantenimiento y conservación.

Cabe mencionar que la comparación de las garantías automotrices ofrecidas constan en el Dictamen de procedencia de adjudicación directa por excepción de ley para la adquisición de una unidad vehicular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, sobre el cual se aprobó la adquisición de la unidad en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del ORFIS.”

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Se realizó el análisis de los argumentos aportados por el área auditada, no obstante, al no haber presentado documentación en el cual conste que se presentó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del ORFIS el comparativo de las garantías automotrices ofrecidas, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

Hallazgo No. 9

En cuanto a los expedientes de los procedimientos de licitaciones, compras directas y adjudicaciones directas por excepción de Ley, se observa que las afectaciones presupuestales integradas como parte del soporte documental carecen de las firmas de la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Subdirección de Finanzas.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

“ACLARACIONES. Las afectaciones presupuestales que se encuentran en la Subdirección de Recursos Materiales, son copias de las afectaciones originales que se turnan para validación de la Subdirección de Finanzas y autorización de pago de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Por lo anterior, la Subdirección de Finanzas, al ser la ejecutora de los pagos, es la encargada de resguardar las afectaciones presupuestales originales con las firmas completas.”

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Como resultado del análisis a los argumentos aportados por el área auditada, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Contratación del Servicio de Vales de Despensa y Alimentos

Como parte de los procedimientos de auditoría efectuados a la Subdirección de Recursos Materiales, se revisó el expediente de la contratación del servicio de vales de despensa y alimentos, adjudicado a la empresa Edenred, del cual se determinó lo siguiente:

Hallazgo No. 10

En el cuadro comparativo de precios, se observa que la propuesta de Edenred es tres veces más cara que la propuesta de Valemex, y se adjudica bajo argumentos de seguridad, aceptación y facilidades de consulta de estados de cuenta y tarjetas. Asimismo, la jurisdicción del contrato se encuentra en la Ciudad de México.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

“ACLARACIONES. Como se estipula en el Cuadro Comparativo de precios, mediante oficio número SRH7242/12/19 la Subdirección de Recursos Humanos, menciona que la Empresa Valemex, contratada en el ejercicio 2019, utiliza una plataforma en donde no es posible obtener un estado de cuenta, no se pueden solicitar tarjetas titulares o adicionales, el logo "CARNET" plasmado en las tarjetas es desconocido en algunos establecimientos de alimentos procesados, limitando la aceptación y por último, las tarjetas no cuentan con tecnología chip, lo que provoca alta inseguridad en su uso y manejo; razón por la cual se eligió a la empresa Edenred.”

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Se realizó el análisis de los argumentos aportados por el área auditada, no obstante, al no haber presentado documentación que soporte las aclaraciones realizadas, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

Contratación del Servicio de Comedor

De igual forma, se revisó el soporte documental de la contratación del servicio de comedor, adjudicado al proveedor Arantxa Michelle Barrita López, identificándose:

Hallazgo No. 11

- Se utilizan bienes muebles e inmuebles en favor de un particular sin establecer retribución alguna a cambio.
- No existe un avalúo de bienes (muebles ni la fracción de inmueble que se utiliza), mediante el cual se tase el valor de lo otorgado en comodato al particular.
- No existe medición y por lo tanto, tasación de cuantía por concepto de servicios cubiertos por el ORFIS: luz, agua, electrónicos, vigilancia, señal de cable, telefonía, renta, depreciación de enseres y de inmueble, ni del valor de la parte proporcional a cubrir de la póliza de seguro del inmueble.
- No existe una cantidad cierta que tase el valor de "eventos especiales" a proporcionar por el particular, para establecer si existe equidad entre lo otorgado y lo recibido.
- La garantía otorgada por el particular, es discrecional y notoriamente insuficiente para proteger posibles afectaciones causadas.
- El contrato hace referencia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.
- Se consignan facultades en el contrato a áreas del ORFIS (Secretaría Particular), que se encuentran otorgadas a la Dirección General de Administración y Finanzas.
- No existe penalizaciones por incumplimiento de prestación del servicio.
- No existe certeza de que el comodato otorgado al particular se encuentre revestido de imparcialidad, ya que no se cuenta con evidencia fehaciente de que se haya otorgado a quien represente la mejor opción para prestar el servicio en beneficio de los trabajadores del ORFIS.
- No existe motivación, fundamento ni justificación para otorgar bienes propiedad del ORFIS a título gratuito a un particular.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

"ACLARACIONES. De conformidad con el Artículo 2430 del Código Civil para el Estado de Veracruz, que a la letra dice: "El comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a

conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente"; por el cual se considera que no debe existir una retribución alguna a cambio.

De acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato ORFIS/DGAYF/SRM/022/2020, se estipulan los bienes muebles y espacio que es otorgado en comodato; como lo son: comedor, almacén, área de recolección de basura, baños para el personal, fregaderos, utensilios de cocina, etc.; así como el Inventario de los equipos, instalaciones, utensilios y mantelería, Anexo 2 del contrato en comento, en el cual se estipulan los precios de cada uno de los bienes otorgados en comodato.

Esta valuación de precios se realizó derivado del Informe preliminar de la Auditoría número AI/DGAYF_02/2019, y enviada al Órgano Interno de Control mediante Oficio Número DGAYF/SRM/0605/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019.

De igual forma se estipula que en caso de robo o pérdida "EL COMODATARIO" deberá cubrir al 100% del costo; la reposición de los equipos, utensilios y mantelería; en su caso, deberá reponer en un lapso de 15 días naturales posteriores al levantamiento del inventario semestral, el equipo, utensilios y manteles dañados.

Respecto a la medición y tasación de cuantía por concepto de servicios, es menester significar que estos son cubiertos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado ya que forman parte integral de todas las instalaciones de servicios básicos no existiendo forma alguna de llevar a cabo la medición individual para la zona del comedor.

Los eventos especiales, que en su caso son contratados, son para llevar a cabo las reuniones del área de la Auditoría General con diversos entes estatales o municipales; para dichas reuniones se debe considerar la disposición inmediata del lugar además de ser un espacio discrecional por los asuntos a tratar; así mismo la contratación con el Comodante ofrece la rapidez y no se efectúan traslados de alimentos con costos adicionales.

Cabe mencionar que no existe ordenamiento legal o normativo que establezca el monto que deberá estipularse para el otorgamiento de una garantía dentro de la figura del comodato, que en otras palabras es la manera legal de cederle el uso de un inmueble al comodatario por parte del comodante sin el deber de pedir una compensación a cambio; sin embargo, en la Cláusula Séptima del contrato en comento, se solicita el otorgamiento de una garantía por el uso de las instalaciones, misma que será devuelta al vencimiento del contrato, siempre y cuando el bien objeto del contrato sea devuelto en las mismas condiciones que se otorgó y a entera satisfacción de este Organismo.

El contrato se encuentra fundamentado en el Artículo 2430 del Código Civil para el Estado de Veracruz; sin embargo, se utilizó la referencia de la Ley de Adquisiciones solo para los eventos especiales que requiera ORFIS al contratante, los cuales, en su caso, no deberán representar un monto mayor a 1,203.5691 UMAS.

Es importante mencionar que la Secretaría Particular, de acuerdo a la descripción de funciones del Manual General de Organización, es el vínculo de la Auditoría General con las personas o Instituciones interesadas en tratar asuntos de la competencia de este Órgano Fiscalizador, así como coordinar su agenda, supervisar la organización de reuniones de trabajo y dar seguimiento al avance o cumplimiento de los acuerdos e instrucciones que de ellas se deriven; por lo que los "eventos especiales" deben ir coordinados con esta área, no interfiriendo ni cediendo dicha validación con las facultades otorgadas a la DGAYF.

El contrato fue otorgado al proveedor cuya propuesta resultó más factible en cuanto a la calidad y preparación de los alimentos tal como consta en el Dictamen de justificación para la contratación de servicios de comedor que se otorga al personal del ORFIS, asimismo los precios, respecto al ejercicio 2019, no ha sufrido incrementos, considerándose un beneficio para los trabajadores del ORFIS."

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Se realizó el análisis de los argumentos aportados por el área auditada, no obstante, al no haber presentado documentación que soporte las aclaraciones realizadas, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

Por último, se revisó el expediente relativo al otorgamiento de permisos y/o autorizaciones para la instalación de máquinas expendedoras en el ORFIS, identificándose que se tienen suscritos contratos con las empresas Propimex, S.A. de C.V. y Fernando Ezequiel Santos Jiménez, de los cuales se observa lo siguiente:

Hallazgo No. 12

- En dos casos (Femsa) el contrato es elaborado por la empresa, cuando se debe realizar por el ORFIS para asegurar las condiciones que se pactan.
- No existe forma de calcular con precisión el consumo de energía eléctrica por cada máquina.
- No existe forma de comprobar si lo vendido corresponde con la contraprestación pactada.
- No existe claridad, transparencia ni motivación para otorgar los contratos.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

"ACLARACIONES. Los contratos de Femsa datan del año 2019, los cuales están estipulados por tiempo indefinido; no obstante, a la fecha se llevó a cabo una revisión contractual de estos comodatos, determinándose lo siguiente:

- Para llevar a cabo la recontractación de dichas máquinas, es necesario el registro en el Padrón de Proveedores del ORFIS, lo cual no ha sido atendido por las empresas, negándose el acceso a la recarga de las máquinas y se exhortó a su retiro de las instalaciones.
- A fin de corroborar que el porcentaje pactado por el ingreso recibido corresponda, para el ejercicio 2021, como parte del control interno se lleva el registro de los ingresos recolectados de las máquinas dispensadoras y con ello cerciorarse sobre el porcentaje del ingreso recibido, según el porcentaje establecido en el Contrato.

Es menester significar que los horarios del comedor institucional son, para el desayuno de 8:00 a 8:50 horas y para la comida de 14:30 a 15:30 horas, permaneciendo cerrado después de este horario; por lo que el uso de las máquinas dispensadoras representa un beneficio adicional al personal

dentro de los horarios que no se cuenta con servicios de comedor y evitando la salida del personal a lugares externos."

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Se realizó el análisis de los argumentos aportados por el área auditada, no obstante, al no haber presentado documentación que soporte las aclaraciones realizadas, el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

PADRÓN DE PROVEEDORES

Como parte de los procedimientos de auditoría efectuados a la Subdirección de Recursos Materiales, de los meses de Julio a Diciembre de 2020, se revisó el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios, así como los Expedientes de las personas físicas y morales que lo integran; determinando lo siguiente:

Hallazgo No. 13

PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	N° DE REGISTRO	PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	AMBAS				COMENTARIOS
		ACTA DE NACIMIENTO	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE INE	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE (PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL ÓRGANO)	DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES	FOTOGRAFÍA DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL, COMERCIAL U OFICINA	CURRICULUM EMPRESARIAL	
PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.	27	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	X	
GRUPO FERCHE, S.A. DE C.V.	974	N/A	N/A	✓	✓	X	✓	✓	Adjunto declaraciones mensuales de julio, agosto y septiembre 2020 y el formato de registro del padrón de proveedores tiene fecha de recepción del día 18/11/2020
SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1137	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	X	
RYC ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	1547	N/A	N/A	✓	✓	X	✓	X	
COBAVER, S. DE R.L. DE C.V.	1802	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	X	
OFIX, S.A. DE C.V.	8	N/A	N/A	✓	✓	✓	X	✓	
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	94	N/A	N/A	X	✓	✓	✓	X	Adjuntaron el documento de residencia

PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	N° DE REGISTRO	PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	AMBAS				COMENTARIOS
		ACTA DE NACIMIENTO	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE INE	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE (PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL ÓRGANO)	DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES	FOTOGRAFÍA DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL, COMERCIAL U OFICINA	CURRICULUM EMPRESARIAL	
									temporal por parte del Instituto Nacional de Migración, debido a que la representante legal de la empresa es de nacionalidad venezolana.
FÓRMULA LLANTAS, S.A. DE C.V. "TIREX"	996	N/A	N/A	X	✓	X	✓	✓	Adjuntaron Pasaporte del representante legal. Adjuntaron declaraciones mensuales de abril y mayo de 2020, y el formato de registro de proveedores tiene fecha de recepción del 03/08/2020.
IT TOTAL ENVIRONME T, S.A. DE C.V.	1366	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	X	Adjuntaron una presentación de la empresa.
GRUPO EMPRESA RIAL AVANZA DEL SURESTE MEXICANO S.A. DE C.V. "AVANZA" CONSUMIBL ES, CÓMPUTO Y PAPELERÍA	1551	N/A	N/A	✓	✓	X	✓	✓	Adjuntaron una declaración mensual del mes de enero 2021, y el formato de registro de proveedores tiene fecha de recepción del día 29/03/2021.
MAQUINA DOS MAQUIVER, S.A. R.L. DE C.V.	1838	N/A	N/A	✓	X	✓	✓	✓	En el formato de proveedores no menciona el nombre de la persona encargada para realizar los trámites ante el Órgano; sin embargo, adjuntaron INE del C. Jonathan Rivas López.

PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	N° DE REGISTRO	PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	AMBAS				COMENTARIOS
		ACTA DE NACIMIENTO	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE INE	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE (PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL ÓRGANO)	DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES	FOTOGRAFÍA DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL, COMERCIAL U OFICINA	CURRICULUM EMPRESARIAL	
INSTITUTO PARA LA INVESTIGA CIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ESTUDIOS DE GÉNERO A.C.	1865	N/A	N/A	✓	✓	X	X	✓	Presenta dos declaraciones mensuales fiscales de los meses de junio y julio 2020; sin embargo, en el formato de registro de proveedores tiene fecha de recepción del día 02/10/2020.
JOSÉ ERUVIEL GÓMEZ "ASESORÍA, SERVICIOS Y MANTENI MIENTO"	165	✓	✓	N/A	✓	X	✓	X	Solo adjuntaron una declaración mensual del mes de diciembre 2020; y el formato de registro de proveedores tiene fecha de recepción del día 02/02/2021.
MARÍA DE LOURDES LÓPEZ VÁSQUEZ "CODEESAN "	756	✓	✓	N/A	X	✓	✓	✓	En el formato de proveedores no menciona el nombre de la persona encargada para realizar los trámites ante el Órgano; sin embargo, adjuntaron INE del C. Alberto Neyra Colorado.
FRANCISCO JIMÉNEZ PEÑA "EVENS"	1544	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	X	
LUIS ENRIQUE CARMONA SAAVEDRA	1716	✓	✓	N/A	✓	X	✓	✓	Adjuntaron dos declaraciones mensuales fiscales de los meses de octubre y noviembre de 2020; sin embargo, en el formato de registro de proveedores

PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	Nº DE REGISTRO	PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	AMBAS				COMENTARIOS
		ACTA DE NACIMIENTO	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE INE	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE (PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL ÓRGANO)	DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES	FOTOGRAFÍA DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL, COMERCIAL U OFICINA	CURRICULUM EMPRESARIAL	
									tiene fecha de recibido del día 22/01/2021.
JUDITH OLIVIA FAJARDO GASPERÍN "COMERCIAL DEL GOLFO"	1726	✓	✓	N/A	X	✓	✓	✓	No anexaron INE de la persona designada para los trámites ante el Órgano, y el formato del registro de proveedores menciona que es el C. César Sánchez Torres.
DENISSE GONZÁLEZ BERDON	1805	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	X	
JORGE ARMAS GARCÍA	1826	✓	✓	N/A	X	✓	✓	✓	En el formato de proveedores no menciona el nombre de la persona encargada para realizar los trámites ante el Órgano; sin embargo, adjuntaron INE de la C. Karla Jeannette Sánchez González.
FLORES PEREDO ANA LOURDES (GRUPO COATL)	89	X	X	N/A	X	✓	✓	✓	En el formato de registro de proveedores, menciona que el C. Octavio Flores Peredo es el encargado de realizar los trámites ante el Órgano; sin embargo, no adjuntaron INE.
ELODIA HERNÁNDEZ GÓMEZ	92	✓	✓	N/A	X	✓	✓	✓	En el formato de registro de proveedores, menciona que el C. Fernando Carmona Hernández es el encargado de realizar los trámites ante el Órgano; sin

PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	N° DE REGISTRO	PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	AMBAS				COMENTARIOS
		ACTA DE NACIMIENTO	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE INE	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE (PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL ÓRGANO)	DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES	FOTOGRAFÍA DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL, COMERCIAL U OFICINA	CURRICULUM EMPRESARIAL	
									embargo, no adjuntaron INE.
AGUSTINA LARIOS BARRIOS	502	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	X	
GONZÁLEZ AGUILAR ANA MARÍA	591	✓	✓	N/A	✓	X	✓	✓	Adjuntaron sólo declaración mensual del mes de enero 2021, el formato de registro de proveedores tiene fecha de recepción del día 09/03/2021.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

"ACLARACIONES. Se anexa Cédula N° 2, con las aclaraciones correspondientes."

PROVEEDOR/	PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	AMBAS				COMENTARIOS	ACLARACIONES	DOCUMENTO REVISADO Y/O COMENTARIOS POR EL OIC
	ACTA DE NACIMIENTO	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE INE	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE (PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL ÓRGANO)	DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES	FOTOGRAFÍA DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL, COMERCIAL U OFICINA	CURRÍCULUM EMPRESARIAL			
PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	X	No presenta currículum empresarial.	Se adjunta escaneo del CV empresarial.	Se revisó en archivo digital currículum empresarial.
GRUPO FERCHE, S.A. DE C.V.	N/A	N/A	✓	✓	X	✓	✓	Adjunto declaraciones mensuales de julio, agosto y septiembre 2020 y el formato de registro del padrón de proveedores tiene fecha de recepción del día 18/11/2020	De acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, existen calendarios que indican las fechas para la presentación de declaraciones provisionales o definitivos de personas morales y físicas, los cuales pueden ser consultados en los siguientes links: https://www.sat.gob.mx/declaracion-mensual-para-tu-empresa-en-el-servicio-de-declaraciones-y-pagos y https://www.sat.gob.mx/declaracion-mensual-en-el-servicio-de-declaraciones-y-pagos . En razón de lo anterior el proveedor aún se encontraba en el plazo para la presentación de la declaración del mes de octubre; siendo las de Agosto y septiembre las 2 últimas declaraciones presentadas de acuerdo a sus obligaciones fiscales.	Se revisó el link al que se hace referencia en las aclaraciones.
SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	X	No presenta currículum empresarial.	A partir del 30 de enero de 2020, se realizó la modificación a los requisitos de alta o renovación en el Padrón de Proveedores de ORFIS, integrándose a estos, el Currículum Empresarial, se anexa escaneo de la evidencia, por lo que los proveedores que tengan la fecha de alta o	Se revisó en archivo digital el correo electrónico remitido el 30 de enero de 2020, por Marcela Lajud Mateos relativo a las adecuaciones que se hicieron en los requisitos para el registro de alta y/o actualización en el Padrón de Proveedores de ORFIS, en el que se subraya el Currículum Empresarial.

PROVEEDOR/	PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	AMBAS				COMENTARIOS	ACLARACIONES	DOCUMENTO REVISADO Y/O COMENTARIOS POR EL OIC
	PRESTADOR DE SERVICIOS	ACTA DE NACIMIENTO	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE INE	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE (PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL ÓRGANO)	DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES	FOTOGRAFÍA DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL, COMERCIAL U OFICINA			
									renovación antes de ésta, no incluyen dicho requisito. Es menester significar que el proveedor actualizó el día 10/01/2020; sin embargo a la fecha se cuenta con el CV empresarial.	Sin embargo, no se presentó evidencia Curriculm con el que cuenta el ORFIS.
RYC ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	N/A	N/A	✓	✓	X	✓	X	No presenta declaraciones mensuales de obligaciones fiscales, ni CV empresarial.	Se anexa escaneo del correo por parte del proveedor, en donde indica que por políticas de la empresa las declaraciones mensuales así como los acuses son datos confidenciales; entregando en su caso la Opinión de Cumplimiento de fecha 03/12/2020. Se adjunta escaneo del CV empresarial.	Se revisaron en archivo digital: el correo electrónico remitido el 10 de diciembre de 2020, por Jorge Augusto Arteaga Vázquez, Gerente de Ventas, RYC Alimentos, mediante el cual señala: "Con respecto a la declaración de impuestos, tampoco pude obtener el acuse de recibo, ya que son datos muy confidenciales, y me ofrecieron la opinión de cumplimiento..."; Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de RYC Alimentos, S.A. de C.V., con fecha 03 de diciembre de 2020, en sentido positivo; y Curriculum empresarial en una cuartilla. Sin embargo, no se cumple con la presentación de las declaraciones mensuales.
COBAVER, S. DE R.L. DE C.V.	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	X	No presenta CV empresarial.	A partir del 30 de enero de 2020, se realizó la modificación a los requisitos de alta o renovación en el Padrón de Proveedores de ORFIS, integrándose a estos, el Curriculum Empresarial, se anexa evidencia, por lo que los proveedores que tengan la fecha de alta o renovación antes de ésta, no incluyen dicho requisito. Es menester significar que el proveedor	No se presentó evidencia del Curriculum con el que cuenta el ORFIS.

PROVEEDOR/	PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	AMBAS				COMENTARIOS	ACLARACIONES	DOCUMENTO REVISADO Y/O COMENTARIOS POR EL OIC
	PRESTADOR DE SERVICIOS	ACTA DE NACIMIENTO	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE INE	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE (PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL ÓRGANO)	DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES	FOTOGRAFÍA DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL, COMERCIAL U OFICINA			
									actualizó el día 15/01/2020; sin embargo a la fecha se cuenta con el CV empresarial.	
OFIX, S.A. DE C.V.	N/A	N/A	✓	✓	✓	X	✓	No presenta fotografía del establecimiento, local comercial u oficina.	Se anexa escaneo de la fotografía.	Se revisaron en archivo digital dos fotografías del establecimiento.
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	N/A	N/A	X	✓	✓	✓	X	Se adjunta documento de residencia temporal por parte del INM, debido que la representante legal es de nacionalidad venezolana. No presentan CV empresarial.	Los requisitos que se solicitan para la actualización o alta en el Padrón de Proveedores, será adecuado para incluir como documentos de identificación aquellos que sean oficiales federales y vigentes, tal como pasaporte, cartilla militar, residencia temporal expedida por la Secretaría de Gobernación e INE. Para el caso particular, siendo el representante legal de origen extranjero se tomó como válida la Residencia Temporal expedida por la Secretaría de Gobernación. A partir del 30 de enero de 2020, se comenzó a solicitar en los requisitos de alta o renovación en el Padrón de Proveedores de ORFIS, el Currículum Empresarial, se anexa evidencia, por lo que los proveedores que tengan la fecha de alta o renovación antes de ésta, no incluyen dicho requisito. Es menester significar que el proveedor actualizó el día 22/01/2020 y se procedió a su baja en el primer trimestre 2021.	No se presentó evidencia de la fecha de la solicitud, ni de que se hayan adecuado, como hechos posteriores, los documentos de identificación a considerarse como parte de los requisitos para la actualización o alta en el Padrón de Proveedores del ORFIS.

PROVEEDOR/	PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	AMBAS				COMENTARIOS	ACLARACIONES	DOCUMENTO REVISADO Y/O COMENTARIOS POR EL OIC
	PRESTADOR DE SERVICIOS	ACTA DE NACIMIENTO	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE INE	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE (PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL ÓRGANO)	DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES	FOTOGRAFÍA DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL, COMERCIAL U OFICINA			
FÓRMULA LLANTAS, S.A. DE C.V. "TIREX"	N/A	N/A	X	✓	X	✓	✓	Se adjunta pasaporte del representante legal y adjuntan las declaraciones mensuales de abril y mayo 2020 y el formato de registro se recibió el 3/08/2020	Los requisitos que se solicitan para la actualización o alta en el Padrón de Proveedores, será adecuado para incluir como documentos de identificación aquellos que sean oficiales federales y vigentes, tal como pasaporte, cartilla militar, residencia temporal expedida por la Secretaría de Gobernación e INE. Para el caso particular, se tomó como válido el pasaporte vigente. Es importante señalar que el proveedor a realizado la actualización en el padrón de proveedores, para lo cual se anexa el formato de registro en el Padrón de fecha de recepción 09/09/2021 junto con las declaraciones de los meses de junio y julio, tomando en cuenta los calendarios que indican las fechas para la presentación de declaraciones provisionales o definitivos de personas morales y físicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	No se presentó evidencia de que se hayan adecuado, como hechos posteriores, los documentos de identificación a considerarse como parte de los requisitos para la actualización o alta en el Padrón de Proveedores del ORFIS. Se revisaron en archivo digital, como hechos posteriores: Formato de Registro para el Padrón de Proveedores del ORFIS, de Fórmula Llantas, S.A. de C.V., con sello de recibido del 09 de septiembre de 2021, y Declaraciones de Impuestos Federales de los meses de junio y julio de 2021.
IT TOTAL ENVIRONMET, S.A. DE C.V.	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	X	Se adjunta una presentación de la empresa.	El proveedor aun cuando nombra al documento "presentación de la empresa", por su contenido cumple la función de Curriculum empresarial; por lo que este archivo se toma como válido.	No se presenta evidencia del contenido con el que cumple el Curriculum empresarial.

PROVEEDOR/	PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	AMBAS				COMENTARIOS	ACLARACIONES	DOCUMENTO REVISADO Y/O COMENTARIOS POR EL OIC
	PRESTADOR DE SERVICIOS	ACTA DE NACIMIENTO	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE INE	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE (PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL ÓRGANO)	DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES	FOTOGRAFÍA DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL, COMERCIAL U OFICINA			
GRUPO EMPRESARIAL AVANZA DEL SURESTE MEXICANO S.A. DE C.V. "AVANZA" CONSUMIBLES, CÓMPUTO Y PAPELERÍA	N/A	N/A	✓	✓	X	✓	✓	Se adjunta declaración del mes de enero 2021 y el formato de registro tiene fecha de recepción el día 29/03/2021	Se adjunta escaneo de la declaración de febrero de 2021. Es importante señalar que el periodo de la observación no coincide con el periodo de revisión de la auditoría (Segundo semestre 2020).	Se revisó en archivo digital Recibo de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación por concepto de Impuesto 3 por ciento sobre Erogaciones General del periodo 2021/02.
MAQUINADOS MAQUIVER, S.A. R.L. DE C.V.	N/A	N/A	✓	X	✓	✓	✓	En el formato de proveedores no menciona el nombre de la persona encargada para realizar los trámites ante el Órgano; sin embargo, adjuntaron INE del C. Jonathan Rivas López.	Por error se adjuntó al expediente, cuando en realidad el propietario no designa a nadie; contando con el INE del propietario.	Se señaló que la inconsistencia fue generada por error.
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ESTUDIOS DE GÉNERO A.C.	N/A	N/A	✓	✓	X	X	✓	Presenta dos declaraciones mensuales fiscales de los meses de junio y julio 2020; sin embargo, en el formato de registro de proveedores tiene fecha de recepción del día 02/10/2020.	De acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, existen calendarios para la presentación de declaraciones provisionales o definitivas de personas morales y físicas, los cuales pueden ser consultados en los siguientes links: https://www.sat.gob.mx/declaracion/95291/declaracion-mensual-para-tu-empresa-en-el-servicio-de-declaraciones-y-pagos y https://www.sat.gob.mx/declaracion/26984/declaracion-mensual-en-el-servicio-de-declaraciones-y-pagos . Se adjunta escaneo de las declaraciones de agosto y la fotografía.	Se revisaron en archivo digital: Declaración de Impuestos Federales del mes de agosto 2020, y fotografías de la fachada exterior y el área de capacitación.

PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	AMBAS				COMENTARIOS	ACLARACIONES	DOCUMENTO REVISADO Y/O COMENTARIOS POR EL OIC
	ACTA DE NACIMIENTO	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE INE	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE (PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL ÓRGANO)	DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES	FOTOGRAFÍA DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL, COMERCIAL U OFICINA	CURRÍCULUM EMPRESARIAL			
JOSÉ ERUVIEL GÓMEZ "ASESORÍA, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO"	✓	✓	N/A	✓	X	✓	X	Solo adjuntaron una declaración mensual del mes de diciembre 2020; y el formato de registro de proveedores tiene fecha de recepción del día 02/02/2021.	De acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, existen calendarios para la presentación de declaraciones provisionales o definitivos de personas morales y físicas, los cuales pueden ser consultados en los siguientes links: https://www.sat.gob.mx/d-eclaracion/95291/declaracion-mensual-para-tu-empresa-en-el-servicio-de-declaraciones-y-pagos y https://www.sat.gob.mx/d-eclaracion/26984/declaracion-mensual-en-el-servicio-de-declaraciones-y-pagos , por lo que se adjunta escaneo de la declaración del mes de noviembre así como el CV empresarial.	Se revisaron en archivo digital: Declaración de Impuestos Federales del mes de noviembre de 2020, y Currículum empresarial.
MARÍA DE LOURDES LÓPEZ VÁSQUEZ "CODEESAN"	✓	✓	N/A	X	✓	✓	✓	En el formato de proveedores no menciona el nombre de la persona encargada para realizar los trámites ante el Órgano; sin embargo, adjuntaron INE del C. Alberto Neyra Colorado.	Por error se adjuntó al expediente, cuando en realidad el representante legal no designa a nadie, contando en su caso con la identificación del Representante.	Se señaló que la inconsistencia fue generada por error.
FRANCISCO JIMÉNEZ PEÑA "EVENS"	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	X		Se anexa escaneo del CV empresarial.	Se revisó archivo digital de Currículum empresarial en una cuartilla.
LUIS ENRIQUE CARMONA SAAVEDRA	✓	✓	N/A	✓	X	✓	✓	Adjuntaron dos declaraciones mensuales fiscales de los meses de octubre y noviembre de 2020; sin embargo, en el formato de registro de proveedores tiene	De acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, existen calendarios para la presentación de declaraciones provisionales o definitivos de personas morales y físicas, los cuales pueden	No se presentó el soporte documental correspondiente.

PROVEEDOR/	PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	AMBAS				COMENTARIOS	ACLARACIONES	DOCUMENTO REVISADO Y/O COMENTARIOS POR EL OIC
PRESTADOR DE SERVICIOS	ACTA DE NACIMIENTO	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE INE	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE (PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL ÓRGANO)	DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES	FOTOGRAFÍA DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL, COMERCIAL U OFICINA	CURRÍCULUM EMPRESARIAL			
								fecha de recibido del día 22/01/2021.	ser consultados en los siguientes links: https://www.sat.gob.mx/declaracion/95291/declaracion-mensual-para-tu-empresa-en-el-servicio-de-declaraciones-y-pagos y https://www.sat.gob.mx/declaracion/26984/declaracion-mensual-en-el-servicio-de-declaraciones-y-pagos . En razón de lo anterior el proveedor aún esta dentro del plazo para la presentación de la declaración del mes de diciembre, siendo las de octubre y noviembre las 2 últimas declaraciones presentadas.	
JUDITH OLIVIA FAJARDO GASPERÍN "COMERCIAL DEL GOLFO"	✓	✓	N/A	X	✓	✓	✓	No anexaron INE de la persona designada para los trámites ante el Órgano, y el formato del registro de proveedores menciona que es el C. César Sánchez Torres.	Se adjunta escaneo del INE del C. César Sánchez Torres.	Se revisó en archivo digital la credencial para votar de César Sánchez Torres; sin embargo, ésta presenta vigencia hasta 2020.
DENISSE GONZÁLEZ BERDON	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	X		Se adjunta escaneo del CV empresarial	Se revisó en archivo digital Currículum empresarial.
JORGE ARMAS GARCÍA	✓	✓	N/A	X	✓	✓	✓	En el formato de proveedores no menciona el nombre de la persona encargada para realizar los trámites ante el Órgano; sin embargo, adjuntaron INE de la C. Karla Jeannette Sánchez González.	Por error se adjuntó a ese expediente, cuando en realidad el propietario no designa a nadie, contando con el INE del propietario.	Se señaló que la inconsistencia fue generada por error.

PROVEEDOR/	PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	AMBAS				COMENTARIOS	ACLARACIONES	DOCUMENTO REVISADO Y/O COMENTARIOS POR EL OIC
	PRESTADOR DE SERVICIOS	ACTA DE NACIMIENTO	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE INE	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE (PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL ÓRGANO)	DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES	FOTOGRAFÍA DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL, COMERCIAL U OFICINA			
FLORES PEREDO ANA LOURDES (GRUPO COATL)	X	X	N/A	X	✓	✓	✓	En el formato de registro de proveedores, menciona que el C. Octavio Flores Peredo es el encargado de realizar los trámites ante el Órgano; sin embargo, no adjuntaron INE.	Se adjunta escaneo del acta de nacimiento e identificación oficial del propietario, así como de la persona que designan para realizar trámites ante ORFIS.	Se revisaron en archivo digital: Acta de Nacimiento de Ana Lourdes Flores Peredo, y credenciales para votar de Ana Lourdes Flores Peredo y Octavio Flores Peredo.
ELODIA HERNÁNDEZ GÓMEZ	✓	✓	N/A	X	✓	✓	✓	En el formato de registro de proveedores, menciona que el C. Fernando Carmona Hernández es el encargado de realizar los trámites ante el Órgano; sin embargo, no adjuntaron INE.	Se adjunta escaneo del INE del C. Fernando Carmona Hernández	Se revisó en archivo digital la credencial para votar de Fernando Carmona Hernández.
AGUSTINA LARIOS BARRIOS	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	X		Se adjunta escaneo del CV empresarial.	Se revisó en archivo digital Currículum empresarial.
GONZÁLEZ AGUILAR ANA MARÍA	✓	✓	N/A	✓	X	✓	✓	Adjuntaron sólo declaración mensual del mes de enero 2021, el formato de registro de proveedores tiene fecha de recepción del día 09/03/2021.	Se adjunta escaneo de la declaración del mes de febrero 2021.	Se revisó en archivo digital Forma de Ingreso para pago referenciado de la Secretaría de Finanzas y Planeación por concepto de Impuesto 3 por ciento sobre Erogaciones General del período 2021/02.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Del análisis realizado se determinan como válidos los argumentos aportados por el área auditada, no obstante, al no haberse presentado la totalidad de documentación que soporte las aclaraciones realizadas, tal como se señala en la columna "Documento revisado y/o comentarios por el OIC", el área de oportunidad se tiene por **PARCIALMENTE ATENDIDA**.

Hallazgo No. 14

En el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios correspondiente al Tercer Trimestre de 2020, se identificó que los siguientes proveedores, se señalan con estatus de B** (Baja) por falta de actualización de documentación; sin embargo, en el Padrón del Cuarto Trimestre de 2020 el estatus cambia a "C" (Constante); sin identificarse la documentación actualizada para su nueva incorporación al Padrón:

NO.	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	Nº DE REGISTRO
1	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	854
2	EL EQUIPO MILITAR Y DEPORTIO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	1695
3	PIETROBLOCK, S.A. DE C.V.	1793
4	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE XALAPA, S.A. DE C.V. "MAHEXA FORESTAL"	1770
5	ASIAMI, S.A. DE C.V.	1790
6	CONSULTORA FREMONT, S.O.	1794
7	DAVID HADDAD DE LA TORRE	1769
8	JOSÉ LUIS BARRADAS LINALDI	1780
9	ALEJANDRA MONSERRAT URIOSTEGUI PRIETO SAEH "SERVICISO DE ASEO E HIGIENE"	994

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

"**ACLARACIÓN:** Derivado de la revisión al Padrón de proveedores del Tercer Trimestre, con fecha de actualización 7 de octubre de 2020, se observa que los nueve proveedores enlistados anteriormente, tienen un estatus de "C" (constante); y en el Padrón correspondiente al Cuarto Trimestre, con fecha de actualización 6 de enero de 2021, estos proveedores cambian al estatus de "B" (baja); por consiguiente no es necesaria la presentación de la documentación actualizada."

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Como resultado del análisis a los argumentos aportados por el área auditada; el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

BIENES MUEBLES

En lo que respecta a los bienes muebles, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz en sus artículos 85, 86 y 87 fracciones V y VI expresa:

"Artículo 85.- Los bienes muebles que se adquieran y que por su naturaleza y costo deban constituir el activo fijo del Ente Público, serán objeto de registro en inventario y contabilidad. Los Entes Públicos determinarán los bienes muebles que deban ser asegurados."

"Artículo 86.- Los Entes Públicos expedirán manuales de procedimientos para el control de sus bienes muebles y manejo de almacenes y, a efecto de mantener actualizados los inventarios y resguardos, los revisarán físicamente, cuando menos cada seis meses."

"Artículo 87.- Los manuales contendrán la descripción de las acciones, procedimientos, formatos e instructivos que se requieran en cada caso y precisarán, dentro de sus objetivos y metas, los criterios que permitan el eficiente y racional aprovechamiento de los recursos con que cuenten, considerando, entre otros, los siguientes:

V. El registro de alta de inventarios se realizará con el valor de adquisición; y

VI. Los mecanismos y controles necesarios para la adecuada administración de los bienes muebles, así como para el registro, guarda o custodia y entrega de los mismos en almacén; los medios necesarios para realizar periódicamente su verificación física."

Como parte de la auditoría, se realizó un análisis del Inventario de Bienes Muebles del Orfis el cual fue conciliado con los registros contables de la partida de Bienes Muebles, con corte al 31 de Diciembre de 2020, del cual se identificó:

Hallazgo No. 15

Los registros contables de la partida de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2020, refleja un monto de \$32,139,216.65; observando que el Inventario General de Bienes Muebles con corte a la misma fecha, presenta un importe general de \$35,577,607.08; si bien se observa que en este último monto se incluyen los bienes registrados como Gasto de Operación, éstos no deben formar parte del Inventario General.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

"ACLARACIÓN: De acuerdo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_001.pdf, numeral 8 apartado B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, establece que los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Derivado de lo anterior, esta Subdirección de Recursos Materiales, lleva el control y registro de aquellos bienes considerados por su valor y duración como gasto de operación, no afectando los registros contables, asimismo es importante señalar que ambas divisiones se encuentran debidamente identificados."

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Como resultado del análisis a los argumentos aportados por el área auditada; el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Recomendaciones

d) El Inventario General de Bienes, únicamente deberá presentar aquellos bienes de inversión, sin considerar los de Gastos de Operación.

Hallazgo No. 16

La partida de Vehículos y Equipo de Transporte al 31 de diciembre de 2020, refleja un monto de \$7,542,055.35, mismo que al ser conciliado con la suma de los importes de la Plantilla Vehicular al mes de Diciembre de 2020, que asciende a la cantidad de \$7,478,843.35; se determina una diferencia de \$63,212.00.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

“ACLARACIÓN: Los montos reflejados en la Plantilla Vehicular, son los valores reflejados en las facturas y los montos de los registros del Sistema de Inventarios, contemplan bienes accesorios que se adquirieron a la par del vehículo y fueron integrados como parte de su costo de adquisición, tal es el caso de cuatro unidades vehiculares, con placas de circulación XU-13802, XU-13800, XT-19170 y XJ-1726A, se anexa la Cédula N° 3.

Es importe señalar que en la Plantilla vehicular, la unidad Nissan 2001, con placas de circulación YGU-4499 presenta un importe erróneo de \$ 113,388.75, siendo el correcto de acuerdo a la factura y registro de inventario el importe de \$113,368.75, adecuándose en la Cédula N° 3.

No.	MARCA	MOD.	PLACAS	No. DE SERIE	No. DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	TIPO DE RECURSO CON QUE SE ADQUIRIÓ	IMPORTE	ACCESORIOS	IMPORTE TOTAL	VALOR EN INVENTARIOS	COMENTARIOS
1	DODGE	2009	YHR-5677	1D4HD58T49 F706937	10814	27/05//2009	PROPIOS	\$ 374,300.00	\$ -	\$ 374,300.00	\$ 374,300.00	
2	DODGE	2014	YGF802A	1C4RDHDG 8EC530918	2632	22/07/2014	PROPIOS	\$ 576,000.00	\$ -	\$ 576,000.00	\$ 576,000.00	
3	TOYOTA	2010	YGU-3221	2T1BU4EE4A C197142	03880	29/05/2009	PROPIOS	\$ 202,600.00	\$ -	\$ 202,600.00	\$ 202,600.00	
4	FORD	2009	XV-91305	8AFDT50D19 6235728	26842	23/06/2009	PROPIOS	\$ 178,052.00	\$ -	\$ 178,052.00	\$ 178,052.00	
5	FORD	2010	XU-60103	8AFER5AD9 A6312917	28487	31/05/2010	PROFIS	\$ 198,206.00	\$ -	\$ 198,206.00	\$ 198,206.00	
6	FORD	2010	XT-66265	8AFER5AD2 A6277489	28615	30/06/2010	PROFIS	\$ 198,206.00	\$ -	\$ 198,206.00	\$ 198,206.00	
7	FORD	2010	XT-66085	8AFER5AD4 A6315837	28488	31/05/2010	PROFIS	\$ 198,206.00	\$ -	\$ 198,206.00	\$ 198,206.00	
8	NISSAN	2013	YKE-6961	3N1CN7AD 3DL855201	U-1244	26/12/2012	PROPIOS	\$ 204,600.00	\$ -	\$ 204,600.00	\$ 204,600.00	
9	NISSAN	2016	XX-25410	3N6AD33C9 GK819363	001306S	23/09/2015	PROFIS	\$ 219,524.00	\$ -	\$ 219,524.00	\$ 219,524.00	
10	TOYOTA	2010	YGW-7077	2T1BU4EE0A C200070	03915	15/06/2009	PROPIOS	\$ 202,600.00	\$ -	\$ 202,600.00	\$ 202,600.00	
11	FORD	2003	XT-19350	3FTEF17263 MB14457	13667	17/12/2002	PROPIOS	\$ 131,047.10	\$ -	\$ 131,047.10	\$ 131,047.10	
12	FORD	2009	XT-66266	8AFDT50D79 6237760	26841	23/06/2009	PROFIS	\$ 178,052.00	\$ -	\$ 178,052.00	\$ 178,052.00	

No.	MARCA	MOD.	PLACAS	No. DE SERIE	No. DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	TIPO DE RECURSO CON QUE SE ADQUIRIÓ	IMPORTE	ACCESORIOS	IMPORTE TOTAL	VALOR EN INVENTARIOS	COMENTARIOS
13	FORD	2003	XT-66092	3FTEF17203 MB14437	13665	17/12/2002	PROPIOS	\$ 131,047.10	\$ -	\$ 131,047.10	\$ 131,047.10	
14	NISSAN	2016	XX-25405	3N6AD33C9 GK819363	001306S	23/09/2015	PROPIOS	\$ 219,524.00	\$ -	\$ 219,524.00	\$ 219,524.00	
15	DODGE	2016	YKW-7785	ML3AB26JX GH002010	3244	24/09/2015	PROPIOS	\$ 174,705.00	\$ -	\$ 174,705.00	\$ 174,705.00	
16	NISSAN	2016	XX-25403	3N6AD33C4 GK819867	001303S	23/09/2015	PROFIS	\$ 219,524.00	\$ -	\$ 219,524.00	\$ 219,524.00	
17	FORD	2003	XT-19343	3FTEF17223 MB14455	13666	17/12/2002	PROPIOS	\$ 131,047.10	\$ -	\$ 131,047.10	\$ 131,047.10	
18	NISSAN	2014	XW-74426	3N6DD23T1 EK002702	U-2709	25/07/2013	PROFIS	\$ 217,168.00	\$ -	\$ 217,168.00	\$ 217,168.00	
19	FORD	2003	XV-19047	3FTEF17253 MB14420	13659	17/12/2002	PROPIOS	\$ 131,047.10	\$ -	\$ 131,047.10	\$ 131,047.10	
20	FORD	2003	XT-66270	3FTEF17283 MB13259	13653	17/12/2002	PROPIOS	\$ 131,047.10	\$ -	\$ 131,047.10	\$ 131,047.10	
21	FORD	2003	XV-19325	3FTEF17293 MB14419	13658	17/12/2002	PROPIOS	\$ 131,047.10	\$ -	\$ 131,047.10	\$ 131,047.10	
22	FORD	2010	XV-19242	8AFER5AD4 A6315840	28489	31/05/2010	PROFIS	\$ 198,206.00	\$ -	\$ 198,206.00	\$ 198,206.00	
23	FORD	2012	XU-13802	8AFER5AD1 C6447098	1292	29/07/2011	PROFIS	\$ 215,377.00	\$ 12,180.00	\$ 227,557.00	\$ 227,557.00	EN EL REGISTRO DE INVENTARIOS SE CONTEMPLA EL IMPORTE DE LOS ACCESORIOS QUE SE ADQUIERAN A LA PAR DEL VEHÍCULO COMO PARTE DE SU COSTO DE ADQUISICION, PARA ESTE CASO EL AIRE ACONDICIONADO FUE INSTALADO DE ACUERDO A LA FACTURA NO. 932 B DEL PROVEEDOR GUILLERMO FLORES PUIG, NO SE OMITI MENCIONAR QUE EN LO SUBSECUENTE PARA EFECTO DE LA PLANTILLA VEHICULAR, SE TOMARÁ COMO IMPORTE TOTAL EL VALOR DEL REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.
24	FORD	2012	XU-13800	8AFER5AD1 C6448316	1294	29/07/2011	PROFIS	\$ 215,377.00	\$ 12,180.00	\$ 227,557.00	\$ 227,557.00	EN EL REGISTRO DE INVENTARIOS SE CONTEMPLA EL IMPORTE DE LOS ACCESORIOS QUE SE ADQUIERAN A LA PAR DEL VEHÍCULO COMO PARTE DE SU COSTO DE ADQUISICION, PARA ESTE CASO EL AIRE ACONDICIONADO FUE INSTALADO DE

No.	MARCA	MOD.	PLACAS	No. DE SERIE	No. DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	TIPO DE RECURSO CON QUE SE ADQUIRIÓ	IMPORTE	ACCESORIOS	IMPORTE TOTAL	VALOR EN INVENTARIOS	COMENTARIOS
												ACUERDO A LA FACTURA NO. 932 B DEL PROVEEDOR GUILLERMO FLORES PUIG, NO SE OMITI MENCIONAR QUE EN LO SUBSECUENTE PARA EFECTO DE LA PLANTILLA VEHICULAR, SE TOMARÁ COMO IMPORTE TOTAL EL VALOR DEL REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.
25	FORD	2012	XT-19170	8AFER5AD3 C6447099	1293	29/07/2011	PROFIS	\$ 215,377.00	\$ 12,180.00	\$ 227,557.00	\$ 227,557.00	EN EL REGISTRO DE INVENTARIOS SE CONTEMPLA EL IMPORTE DE LOS ACCESORIOS COMO PARTE DEL COSTO DE ADQUISICION DE LA UNIDAD VEHICULAR, PARA ESTE CASO EL AIRE ACONDICIONADO FUE INSTALADO DE ACUERDO A LA FACTURA NO. 932 B DEL PROVEEDOR GUILLERMO FLORES PUIG, NO SE OMITI MENCIONAR QUE EN LO SUBSECUENTE PARA EFECTO DE LA PLANTILLA VEHICULAR, SE TOMARÁ COMO IMPORTE TOTAL EL VALOR DEL REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.
26	FORD	2012	XW-61932	8AFER5AD3 C6002488	3626	22/10/2012	PROFIS	\$ 251,200.00	\$ -	\$ 251,200.00	\$ 251,200.00	
27	NISSAN	2014	XW-79585	3N6DD23T4 EK030008	U-3150	02/10/2013	PROFIS	\$ 217,168.00	\$ -	\$ 217,168.00	\$ 217,168.00	
28	NISSAN	2014	XW-97369	3N6DD23T3 EK094282	U-5288	14/07/2014	PROFIS	\$ 218,638.00	\$ -	\$ 218,638.00	\$ 218,638.00	
29*	NISSAN	2014	XW-97370	3N6DD23T3 EK094167	U-5289	14/07/2014	PROFIS	\$ 218,638.00	\$ -	\$ 218,638.00	\$ 218,638.00	
30	NISSAN	2016	XX-25404	3N6AD33C7 GK821242	001304S	23/09/2015	PROFIS	\$ 219,524.00	\$ -	\$ 219,524.00	\$ 219,524.00	
31	CHEVROLET	2005	YHR-4530	1GNFG15T2 51113326	2653	21/09/2004	PROPIOS	\$ 307,000.00	\$ -	\$ 307,000.00	\$ 307,000.00	
32	NISSAN	2001	YGU-4499	3N1EB31SX1 K268357	23463	25/09/2000	PROPIOS	\$ 113,388.75	\$ -	\$ 113,388.75	\$ 113,368.75	EL IMPORTE CORRECTO ES EL QUE SE REFLEJA EN EL VALOR DE INVENTARIOS DE ACUERDO A LA FACTURA NO.

No.	MARCA	MOD.	PLACAS	No. DE SERIE	No. DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	TIPO DE RECURSO CON QUE SE ADQUIRIÓ	IMPORTE	ACCESORIOS	IMPORTE TOTAL	VALOR EN INVENTARIOS	COMENTARIOS
												DEL 33463 DEL PROVEEDOR SONI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., POR LO QUE SE REALIZA LA CORRECCIÓN EN LA PLANTILLA VEHICULAR.
33	TOYOTA	2019	XJ-1726A	MROEX8DDX K0264473		08/04/2019	PROPIOS	\$ 349,500.00	\$ 5,000.00	\$ 354,500.00	\$ 354,500.00	EN EL REGISTRO DE INVENTARIOS SE CONTEMPLA EL IMPORTE DE LOS ACCESORIOS QUE SE ADQUIERAN A LA PAR DEL VEHÍCULO COMO PARTE DE SU COSTO DE ADQUISICION, PARA ESTE CASO EL AUTOESTEREO BLUETOOTH FUE ADQUIRIDO MEDIANTE FACTURA NÚMERO 90338 DEL PROVEEDOR SAMURAI MOTORS XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., NO SE OMITE MENCIONAR QUE EN LO SUBSECUENTE PARA EFECTO DE LA PLANTILLA VEHICULAR, SE TOMARÁ COMO IMPORTE TOTAL EL VALOR DEL REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.
34	KIA	2020	YRL570A	U6YPG3AAX LL876036	VMUN 751 VMUN 1097	10/07/2020	PROPIOS	\$ 391,900.00	\$ -	\$ 391,900.00	\$ 391,900.00	
Subtotal								\$ 7,478,843.35	\$ 41,540.00	\$ 7,520,383.35	\$ 7,520,363.35	

	CAMPER PANORAMICO CON NÚMERO DE INVENTARIO 5410000100003-00002, ADQUIRIDO MEDIANTE FACTURA NÚMERO CB 449 DEL PROVEEDOR INDUSTRIAS FRANSOL, S.A. DE C.V., CABE DESTACAR QUE EN EL REGISTRO DE INVENTARIOS ESTE ACCESORIO SE ENCUENTRA INVENTARIADO POR SEPARADO, TODA VEZ QUE FUE ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO 2014.			\$ 12,644.00	
	CAMPER PANORAMICO CON NÚMERO DE INVENTARIO 5410000100003-00001, ADQUIRIDO MEDIANTE FACTURA NÚMERO 12 DEL PROVEEDOR MIGUEL ÁNGEL MORENO GONZÁLEZ, CABE DESTACAR QUE EN EL REGISTRO DE INVENTARIOS ESTE ACCESORIO SE ENCUENTRA INVENTARIADO POR SEPARADO, TODA VEZ QUE FUE ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO 2014.			\$ 9,048.00	
Subtotal		\$ -		\$ 21,692.00	

Total

\$7,542,055.35

29* LA UNIDAD CAUSÓ BAJA PROVISIONAL MEDIANTE EL ACUERDO CAASE/23-09-19/SE-IV/012, EN EL QUE SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTA INSTITUCIÓN, LA BAJA PROVISIONAL DE LA UNIDAD NISSAN PICK-UP, DOBLE CABINA NÚMERO DE MOTOR KA24735983A, NÚMERO DE SERIE 3N6DD23T3EK094167 Y NÚMERO DE

INVENTARIO 5410000100001-00054, DERIVADO DE LA RECTIFICACIÓN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN UIP J-D-XI/F-21-1135/2017, MEDIANTE OFICION N° OFS/DGAJ*4175/03/2018 DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TANTO SE RESUELVE EL PROCESO PENAL A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Adicional a lo anterior en el Sistema de Inventarios se encuentran dados de alta dos camper panorámicos con números de inventario 5410000100003-00001 y 5410000100003-00002, adquiridos en el ejercicio 2014 y los cuales por su costo fueron dados de alta en la Cuenta contable 1244101 Vehículos y equipos terrestres, al igual que todas las unidades vehiculares. Por lo anterior, los importes quedan de la siguiente forma:

Valor de unidades según plantilla vehicular:	\$7,478,843.35
Valor de los accesorios instalados en las unidades vehiculares:	\$41,540.00
Valor de los campers:	\$21,692.00
Sumatoria	\$7,542,055.35
Valor de Cuenta contable 1244101 Vehículos y equipos terrestres	\$7,542,055.35
Diferencia	\$0.00

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Se revisaron en archivo digital: facturas 1292, 1293 y 1294 de Automovilística Veracruzana S.A. de C.V. de fechas 29 de julio de 2011, afectación presupuestal/orden de pago folio No. 2248 de fecha 19 de agosto de 2011, y factura 932 B de Guillermo Flores Puig de fecha 10 de agosto de 2011, mismas que amparan la adquisición de tres camionetas Ford Ranger, y tres unidades de aire acondicionado; factura 33463 de Soni Automotriz, S.A. de C.V. de fecha 25 de septiembre de 2000, que ampara la compra de un vehículo Tsuru Sedan por la cantidad de \$113,368.75; factura sin número y factura interna 90338 de Samurai Motors Xalapa S. de R.L. de C.V. de fechas 08 y 04 de abril de 2019 respectivamente, las cuales amparan la adquisición de una camioneta Toyota Hilux y un estéreo bluetooth; y facturas CB 449 y 12 de Industrias Fransol, S.A. de C.V. y Miguel Ángel Moreno González, de fecha 28 de marzo de 2014 respectivamente, amparando la compra de dos campers panorámicos; por lo que el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES

La "Ley General de Contabilidad Gubernamental" en sus artículos 17, 23 y 30, establece lo siguiente:

"Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo."

"Artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

II. **Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles** al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.”

“**Artículo 30.- El consejo emitirá, para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio que requiere la aplicación esta Ley.**

Por su parte, las “Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)”, Apartado de Inmuebles y muebles de su fracción V, señalan:

“V. Valor Inicial y Posterior del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio

Inmuebles y muebles: en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición, valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

En momentos posteriores **su valor será el mismo valor original menos la depreciación acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.**”

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; con ello, se tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades (hacienda pública / patrimonio), con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

Asimismo, la “Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación”, emitida en los “Parámetros de Estimación de Vida útil” establecen, entre otros, lo siguiente:

CONCEPTO	AÑOS DE VIDA ÚTIL	% DE DEPRECIACIÓN ANUAL
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
Edificios No Habitacionales		
Edificios No Habitacionales	30	3.3
BIENES MUEBLES		
Mobiliario y Equipo de Administración		
Muebles de Oficina y Estantería	10	10
Muebles excepto de Oficina y Estantería	10	10
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		
Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
Equipo Médico y de Laboratorio	5	20

CONCEPTO	AÑOS DE VIDA ÚTIL	% DE DEPRECIACIÓN ANUAL
Equipo de Transporte		
Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
Otros Equipos	10	10

En razón de todo lo anterior, como parte de la revisión se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, el Cálculo de la Depreciación de Bienes del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, a efecto de verificar el cumplimiento de los "Parámetros de Estimación de Vida Útil" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Del análisis se observó que el cálculo de la depreciación se realiza considerando los años de vida útil y los porcentajes de depreciación anteriormente señalados, dando cumplimiento a lo establecido en los Parámetros en referencia.

Además, se verificó que la Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, estuviera registrada contablemente, por lo que se revisó el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, identificándose lo siguiente:

	CÁLCULO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2020.	\$ 66,747,178.03	\$ 66,747,178.03

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PLANTILLA Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL

El artículo 53 fracción XVI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece:

“Artículo 53. Corresponde al Director General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

XVI. Resolver, previo acuerdo con el Auditor General, sobre los movimientos de altas, bajas y cambios de adscripción de los servidores públicos del Órgano; asimismo, vigilar que en los casos de terminación de las relaciones labores, los procedimientos se realicen y tramiten conforme a las disposiciones aplicables en materia laboral y de seguridad social;”

Además, el Manual General de Organización 2018 en el numeral 8 de la Descripción de Funciones Sustantivas de la Subdirección de Recursos Humanos señala:

“8. Coordinar el registro de movimientos de altas, bajas, cambios, promociones, reubicaciones, permisos, incapacidades y demás incidencias en que incurra el personal, con la finalidad de contar con una base de datos confiable y realizar su aplicación en nómina.”

Como parte de la revisión al rubro de Servicios Personales, se verificaron las plantillas de personal del periodo 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2020, a efecto de corroborar que los movimientos de personal como: altas, bajas, reingresos, cambios de puesto y cambios de adscripción, estuvieran debidamente aplicados; habiéndose identificado que las Plantillas se encontraban debidamente actualizadas.

SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA

Por otra parte, se consideró la revisión del otorgamiento del Servicio Público de Carrera durante el periodo comprendido de julio a diciembre 2020, por lo que se requirió a la Dirección General de Administración y Finanzas la *Relación de servidores públicos a los que se les otorgó el Servicio Público de Carrera por libre designación*, así como las *Actas de Sesiones del Comité del Servicio Público de Carrera* celebradas en el periodo sujeto a revisión.

Del análisis a la relación proporcionada por el área auditada se identificó que en el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020 se otorgó el Servicio Público de Carrera de Libre Designación a los 16 servidores públicos del ORFIS que se enlistan a continuación:

No.	NOMBRE	NO. DE PERSONAL	PUESTO	ÁREA
1	JULIETA ARELLANO CANDANEDO	1255	JEFE DE DEPARTAMENTO	AG
2	RENE MARIANI OCHOA	63	COORDINADOR DE PROGRAMA	AG
3	ELIZABETH PLATAS PÉREZ	1366	ASISTENTE DE OFICINA	AG
4	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ OJEDA	913	JEFE DE DEPARTAMENTO	SECTEC
5	MANUEL CRUZ GÓMEZ	1271	ANALISTA ADMINISTRATIVO	SECTEC
6	TOMÁS ALBERTO JIMÉNEZ ZARATE	1300	JEFE DE DEPARTAMENTO	DGAyF
7	KAREN MONSERRAT MUÑOZ AZAMAR	989	ANALISTA	DGAyF
8	YAZMÍN ZEPEDA BENAVIDES	1402	ANALISTA	DGAyF
9	RODRIGO MÁRQUEZ DEL RÍO	1183	ANALISTA ADMINISTRATIVO	DGAJ
10	MARÍA DEL CARMEN OCAMPO ÁGUILAR	556	ANALISTA	DGEyP
11	ROSARIO DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ NÁJERA	758	COORDINADOR DE PROGRAMA	DGEyP
12	JOSÉ ARTURO GARCÍA MOYANO	1299	DIRECTOR	DAM
13	AGUSTÍN DELFÍN PEÑA	1386	SUPERVISOR	DAPE
14	RAFAEL MIRANDA SALDÍVAR	1387	JEFE DE DEPARTAMENTO	DATOP
15	ELOISA MONROY LEÓN	1298	JEFE DE DEPARTAMENTO	DPPC
16	RODOLFO RAMÍREZ SÁNCHEZ	1393	ANALISTA ADMINISTRATIVO	UT

En cuanto a las Actas de Sesiones del Comité del Servicio Público de Carrera, la Dirección General de Administración y Finanzas informó que los Oficios de designación como servidores públicos de carrera de libre designación podría realizarse en sitio, es por ello, que se acudió a las oficinas de la Subdirección de Recursos Humanos con la finalidad de revisar el soporte del otorgamiento del Servicio Público de Carrera de Libre Designación, correspondientes a los 16 servidores públicos del ORFIS.

Cabe señalar que se puso a disposición de este Órgano Interno de Control los 16 expedientes de personal, identificándose en cada uno de ellos el oficio signado por la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General del ORFIS, dirigido al C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas, mediante el cual informaba el otorgamiento del Servicio Público de Carrera a cada uno de los servidores públicos enlistados anteriormente.

No se omite mencionar que, en los expedientes de personal no se identificaron Actas de Sesión del Comité de Servicio Público de Carrera.

En relación a ello, el artículo 33 del Reglamento del Servicio Público de Carrera vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 262, en fecha 03 de julio de 2017, establece lo siguiente:

“Artículo 33. Las plazas vacantes del Servicio podrán someterse a concurso de oposición cuando así lo autorice el Auditor General y lo ratifique por acuerdo el Comité; de manera excepcional se **podrá nombrar por libre designación, cuando sea autorizado por el Auditor General, previa motivación y fundamentación por parte del titular del Área Administrativa a la que se encuentre adscrita la plaza vacante y tenga la aprobación del Comité.**”

En este sentido, el Reglamento del Servicio Público de Carrera es claro al señalar que para el otorgamiento del Servicio Público de Carrera de Libre Designación se debe de cumplir con lo siguiente:

- Autorización del Auditor General.
- Motivación y fundamentación por parte del Titular del Área Administrativa de adscripción.
- Aprobación del Comité del Servicio Público de Carrera.

En este sentido, se da cumplimiento a la autorización por parte de la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General del ORFIS, con los 16 oficios dirigidos al C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas, mediante los cuales otorgaba el Servicio Público de Carrera de Libre Designación.

No obstante, en cuanto a la motivación y fundamentación de los Titulares de las Áreas correspondientes, referente a 3 servidores públicos se consideran como válidos los oficios emitidos por la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General del ORFIS, esto en virtud de que dichos servidores públicos a los cuales se les otorgó el Servicio Público de Carrera de Libre Designación, se encuentran adscritos a la Auditoría General del ORFIS.

Sin embargo, por cuanto hace a los 13 servidores públicos de las demás áreas administrativas del ORFIS, no se identificó documento alguno, mediante el cual el Titular del Área Administrativa de adscripción, motive y fundamente el otorgamiento del Servicio Público de Carrera de Libre Designación.

Asimismo, no se identificaron las Actas de Sesión del Comité del Servicio Público de Carrera en las cuales se aprobó el otorgamiento del Servicio Público de Carrera de Libre Designación a los 16 servidores públicos del ORFIS.

Hallazgo No. 1

Incumplimiento al artículo 33 del Reglamento del Servicio Público de Carrera, en virtud de que el otorgamiento del Servicio Público de Carrera de Libre Designación a 16 servidores públicos del ORFIS, no se llevó a cabo conforme el procedimiento establecido en el artículo referido.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

“Solventación al Hallazgo No. 1

Con la finalidad de obtener los resultados deseados resulta importante la utilización de uno o varios métodos interpretativos en una disposición normativa, a efecto de lograr que el significado que se asigne a dicha disposición sea el más razonable y convincente para evitar que sea simplemente el resultado de la particular apreciación interpretativa.

“Artículo 33. Las plazas vacantes del Servicio podrán someterse a concurso de oposición cuando así lo autorice el Auditor General y lo ratifique por acuerdo el Comité; de manera excepcional se podrá nombrar por libre designación, cuando sea autorizado por el Auditor General, previa motivación y fundamentación por parte del titular del Área Administrativa a la que se encuentre adscrita la plaza vacante y tenga la aprobación del Comité.

Por lo consiguiente se ponen a disposición los expedientes para su revisión, valoración y consulta, entregando copia de la conformación de la siguiente documentación:

Nombramientos y/o asignación del servicio público de carrera por libre designación de cada una de las personas citadas, oficio de autorización signado por el Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, actas de comité del servicio público de carrera del periodo solicitado y auditado, el oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, suficiencia presupuestal, cartas invitación a las diversas sesiones de comité, listas de asistencia de las sesiones, actas de sesión, nombramientos y/o asignaciones del servicio público de carrera.

Lo anterior, conforme a las atribuciones de la Auditora General estipuladas en los Artículos 2 fracción XII y 7 fracción II del Reglamento del Servicio Público de Carrera.”

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Del análisis a los argumentos aportados por el área auditada y de la revisión del soporte documental presentado por el área auditada, consistente en:

- Oficios signados por la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General del Órgano de Fiscalización Superior, mediante los cuales solicita al Director General de Administración y Finanzas, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité del Servicio Público de Carrera, para someter a aprobación de dicha Unidad Colegiada el otorgamiento del SPC, a 16 servidores públicos.
- Oficios relacionados con la verificación de la disponibilidad presupuestal, realizada con el área de finanzas.

- Invitaciones, listas de asistencias, así como las Actas de sesiones celebradas por el Comité del Servicio Público de Carrera en los que se aprobó el otorgamiento del SPC, a los 16 servidores públicos mencionados anteriormente.
- Nombramientos de Servidores públicos de Carrera de los 16 servidores públicos referidos.

De lo anterior, se concluye que el otorgamiento del Servicio Público de Carrera por Libre Designación de los 16 servidores públicos, se realizó conforme al procedimiento señalado en el artículo 33 del Reglamento en referencia, toda vez que se cuenta con las solicitudes de la Titular del Órgano Interno de Control, quien tiene facultades para realizar el otorgamiento del Servicio Público de Carrera por Libre Designación, asimismo, dicho otorgamiento fue sometido a aprobación del Comité respectivo, previa verificación de la disponibilidad presupuestal con el área de finanzas; por lo que el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

En este sentido, al determinarse que el procedimiento para el otorgamiento del Servicio Público de Carrera no se llevó a cabo conforme lo establece el artículo 33 del Reglamento del Servicio Público de Carrera, se procedió a la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales de las nóminas quincenales comprendidas en el periodo de julio a diciembre de 2020, de los 16 servidores públicos señalados, determinándose lo siguiente:

Hallazgo No. 2

Pago indebido de percepciones y prestaciones correspondientes al Servicio Público de Carrera, a 16 servidores públicos del Orfis, por un importe total de \$3,062,293.03.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

“Solventación al Hallazgo No. 2

El pago de percepciones y prestaciones correspondientes al Servicio Público de Carrera se encuentran contemplados en el “Cuadro de Percepciones y Prestaciones” aplicable para las personas trabajadoras del ORFIS, debidamente autorizado por la Titular del Órgano.

El Órgano Interno de Control supone que existe un pago indebido, sin embargo no señala la norma que se infringe, toda vez que por la naturaleza de este hallazgo tendría que estar debidamente fundado y motivado.

En razón de lo anterior resulta no procedente este hallazgo.”

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados por el área auditada, y en virtud de que el hallazgo número 2 se encuentra relacionado con el hallazgo 1, mismo que fue atendido al

haberse verificado que el otorgamiento del Servicio Público de Carrera por Libre Designación de los 16 servidores públicos, se realizó conforme al procedimiento señalado en el artículo 33 del Reglamento del Servicio Público de Carrera, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Hallazgo No. 3

Las percepciones y prestaciones correspondientes al Servicio Público de Carrera no fueron pagadas a los 16 servidores públicos en su totalidad, según se indica, lo que puede suponer que el pago de cada una de ellas queda a discrecionalidad de quien otorga el Servicio Público de Carrera.

NÚM. PERSONAL	NOMBRE	PERCEPCIONES Y GRATIFICACIONES ANUALES									OTORGAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA
		VALES DE DESPENSA	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE	ESTÍMULO A SERVIDORES PÚBLICOS	DÍA DEL EMPLEADO	ASIGNACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES	COMPENSACIÓN ADMINISTRATIVA	GRATIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	GRATIFICACIÓN	
		2A. QNA. SEPT.	2A. QNA. JUL.	2A. QNA. SEPT.	2A. QNA. NOV.	1A. QNA. OCT.	1A. QNA. JUL.	2A. QNA. DIC.	2A. QNA. DIC.	2A. QNA. DIC.	
63	RENE MARIANI OCHOA	0.00**	0.00	0.00**	0.00**	0.00**	0.00	0.00**	0.00**	0.00**	01 de septiembre 2020
1271	MANUEL CRUZ GÓMEZ	0.00	0.00	0.00	0.00**	0.00	0.00	1,080.73	33.42	540.37	01 de noviembre 2020
1300	TOMÁS ALBERTO JIMÉNEZ ZARATE	2,000.00	0.00**	202.17	1,729.19	4,765.81	0.00**	12,600.72	100.82	6,300.36	01 de julio de 2020
989	KAREN MONSERAT MUÑOZ AZAMAR	1,500.00	0.00**	202.17	874.48	2,410.15	0.00**	5,232.66	100.82	2,616.33	01 de julio de 2020
1299	JOSÉ ARTURO GARCÍA MOYANO	3,500.00	0.00**	600.00	8,292.44	24,237.63	0.00**	23,043.52	100.82	11,521.76	01 de julio de 2020
1386	AGUSTÍN DELFIN PEÑA	1,500.00	0.00	0.00**	560.09	1,404.81	0.00	4,480.69	66.85	2,240.34	01 de septiembre de 2020
1387	RAFAEL MIRANDA SALDÍVAR	2,000.00	0.00	0.00**	857.57	2,150.94	0.00	7,760.76	86.85	3,880.38	01 de septiembre de 2020
1298	ELOISA MONROY LEÓN	2,000.00	0.00**	600.00	1,729.19	4,765.81	0.00**	13,999.12	100.82	6,999.56	01 de julio de 2020

** Prestaciones que no fueron pagadas al servidor público, aún cuando por su fecha de ingreso si les correspondía su pago.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

“Solventación al Hallazgo No. 3

Las percepciones y prestaciones correspondientes al Servicio Público de Carrera se llevan a cabo conforme a los Lineamientos:

5.3 “Las prestaciones anuales se pagarán en forma proporcional a los días laborados durante el año. Las prestaciones derivadas del servicio público de carrera se otorgarán en proporción a la fecha del cambio de estatus como SPC”.

5.4 “El otorgamiento de gratificaciones o compensaciones extraordinarias estará supeditado a la autorización de el/la Titular de la Auditoría General”.

Conforme a lo anterior se realizan los pagos correspondientes.”

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados por el área auditada, y en virtud de que el hallazgo número 3 se encuentra relacionado con el hallazgo 1, mismo que fue atendido al haberse verificado que el otorgamiento del Servicio Público de Carrera por Libre Designación de los 16 servidores públicos, se realizó conforme al procedimiento señalado en el artículo 33 del Reglamento del Servicio Público de Carrera, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

CATÁLOGO DE PUESTOS

Además de lo anterior, la auditoría comprendió el análisis al Catálogo de Puestos del Orfis, requiriéndose para tal efecto el documento vigente durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre 2020. De la revisión se observó lo siguiente:

- El Catálogo de Puesto del Orfis se emitió el 09 de octubre de 2019, el cual fue autorizado por la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General del Órgano, validado por el C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas, y elaborado por el Mtro. José Luis Pazzi Maza, Subdirector de Recursos Humanos, no obstante, el documento presentado carece de firmas de los servidores públicos mencionados.
- El Catálogo de Puestos del Orfis se encuentra clasificado conforme lo siguiente: 3 Grupos Funcionales, 14 Niveles Jerárquicos y 86 Puestos.
- En el Catálogo de Puestos no se señala el área administrativa al que se encuentran adscritos cada uno de los 86 puestos.

Adicionalmente, se realizó un comparativo entre el Catálogo de Puestos, la Estructura Orgánica, el Manual de Organización del Orfis y la Plantilla de Personal, considerándose de este última la correspondiente al 31 de diciembre de 2020; esto a efecto de verificar que los puestos incluidos en cada uno de los documentos señalados coincidieran entre sí. De lo anterior, se identificó lo siguiente:

Catálogo de Puestos – Estructura Orgánica del Orfis

Del comparativo realizado se identificó que la Estructura Orgánica del Orfis presenta únicamente los puestos de Auditor General a Jefes de Oficina. En este sentido, de los 70 puestos del Catálogo comprendidos en dichos niveles jerárquicos, la totalidad se encuentran comprendidos dentro de la Estructura Orgánica del Orfis.

Asimismo, se observó que el Departamento de Control y Análisis (Auditoría General), el Departamento de Normatividad (Órgano Interno de Control), el Departamento de Substanciación (Órgano Interno de Control), presentados en el Organigrama, no forman parte del Catálogo de Puestos del Orfis.

De igual forma, en la estructura orgánica se identificaron la Oficina de Equidad e Igualdad, la Oficina de Parque Vehicular y la Oficina de Servicios Generales, adscritas a la Dirección General de Administración y Finanzas, que, si bien en el Catálogo se incluye el puesto de Jefe de Oficina, éstas no son desglosadas como es el caso de cada una de las Auditorías Especiales, Direcciones, Subdirecciones y Departamentos del Orfis, por ejemplo:

- Auditor/a Especial de Fortalecimiento de la Participación Ciudadana
- Director/a de **Promoción de la Participación Ciudadana**
- Titular del Departamento de Capacitación Social
- Titular del Departamento de **Evaluación de la Participación Ciudadana**
- Director/a de **Fortalecimiento de la Gestión Pública**
- Titular del Departamento de **Análisis Técnico de la Gestión Pública**
- Titular del Departamento de **Mejora de la Gestión Pública**
- Director/a General de Administración y Finanzas
- Titular de la Subdirección de **Finanzas**
- Titular de la Subdirección de **Recursos Humanos**
- Titular de la Subdirección de **Recursos Materiales**
- Titular del Departamento de **Control Presupuestal**
- Titular del Departamento de **Contabilidad Gubernamental**
- Titular del Departamento de **Gestión y Control de Retenciones**
- Titular del Departamento de **Control Financiero**
- Titular del Departamento de **Nóminas**
- Titular del Departamento de **Control y Atención de Personal**
- Titular del Departamento de **Profesionalización**
- Titular del Departamento de **Mejora Continua**
- Titular del Departamento de **Adquisiciones e Inventarios**
- Titular del Departamento de **Mantenimiento y Servicios Generales**
- Titular del Departamento de **Archivo y Resguardo**
- Titular del Departamento de **Control y Acceso de Visitantes**

Catálogo de Puestos – Manual de Organización del Orfis

De los 86 puestos del Catálogo, 82 se encuentran comprendidos en el Manual de Organización del Orfis, en cuanto a los 4 puestos restantes de **Titular del Departamento de Análisis Técnico y Financiero** (Dirección General de Asuntos Jurídicos), **Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control** (Órgano Interno de Control), **Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación** (Órgano Interno de Control) y **Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación** (Órgano Interno de Control), no se identificaron en el Manual en referencia.

Asimismo, se observó que 4 puestos señalados en el Manual de Organización del Orfis que corresponden al **Encargado de Vigilancia** (Secretaría Particular), **Asistente** (Secretaría Particular, Auditoría Especial de Legalidad y de Desempeño, Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, Auditoría Especial de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana y Secretaría Técnica), el **Titular del Departamento de Auditoría Interna, Evaluación y Situación Patrimonial** (Órgano Interno de Control), así como el **Titular del Departamento de Substanciación** (Órgano Interno de Control), no se contemplan en el Catálogo.

Por otra parte, el Manual de Organización del Orfis considera los Jefes de Oficina de Parque Vehicular y Servicios Generales que, si bien en el Catálogo se incluye el puesto de Jefe de Oficina, éstos no son desglosados como se mencionó anteriormente.

Catálogo de Puestos – Plantilla de Personal del Orfis (31/12/2020)

De los 86 puestos de Catálogo, 85 de ellos se identificaron en la Plantilla de Personal con corte al 31 de diciembre de 2020, en cuanto al puesto de Asistente de Vigilancia no se encontró en la plantilla referida.

Asimismo, se observaron que 5 puestos de **Asistente** (Secretaría Técnica), **Titular del Departamento de Control y Análisis** (Auditoría General), **Titular del Departamento de Substanciación** (Órgano Interno de Control), **Titular del Departamento de Normatividad** (Órgano Interno de Control), **Titular del Departamento de Actuaría** (Órgano Interno de Control); se encuentran contemplados en la Plantilla de Personal, más no en el Catálogo de Puestos.

Hallazgo No. 4

El Catálogo de Puestos del Orfis no se encuentra actualizado conforme a la Estructura Orgánica, el Manual de Organización y la Plantilla de Personal del Orfis, toda vez que se identificó que los puestos contemplados en cada uno de los documentos señalados no coinciden entre sí.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

“Solventación al Hallazgo No. 4

Objetivos del Catálogo de Puestos:

- 1) Proporcionar información del inventario de puestos que integran la plantilla de Personal del ORFIS.*
- 2) Constituir una herramienta fundamental para la descripción de perfiles de puestos, y para la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos.*
- 3) Fortalecer el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal.*

Objetivo del Manual General de Organización:

Servir como instrumento de apoyo que defina y establezca la estructura orgánica funcional formal y real, así como los tramos de control y responsabilidad que permitan una funcionalidad administrativa de la Institución.

Este hallazgo refiere que los puestos contemplados en cada uno de los documentos no coinciden entre sí. Lo anterior se debe a que el Manual General de Organización tiene fecha de vigencia de 28 de agosto de 2018; el Catálogo de Puestos se actualizó el 9 de octubre de 2019, los puestos que no aparecen en el Catálogo es en virtud de que se crearon posterior a esta fecha.

Se está en espera de la publicación del Reglamento Interior, posterior a esto se actualizará el Manual General de Organización y el Catálogo de Puestos.”

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Se realizó el análisis de los argumentos aportados por el área auditada, no obstante, derivado de la publicación del Reglamento Interior del Órgano, en Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 456 de fecha 17 de noviembre de 2021, se deberá realizar la actualización de la estructura orgánica, del manual de organización, catálogo de puestos, tabulador de sueldos, entre otros; por lo que la congruencia de dichos documentos será verificado en auditorías posteriores.

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

Adicionalmente, como parte de la auditoría se solicitó el Tabulador de Sueldos y Salarios vigente durante el periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2020, al respecto, dicho documento se puso a la vista del personal del Órgano Interno de Control para revisión en las oficinas de la Subdirección de Recursos Humanos.

La revisión del Tabulador de Sueldos y Salarios consistió en verificar que los puestos considerados en dicho documento, correspondieran a los señalados en el Catálogo de Puestos del Orfis.

Al respecto, en el Tabulador de Sueldos y Salarios se identificaron una totalidad de 27 puestos, mientras que el Catálogo de Puestos se integra de 86, la diferencia se debe a que en este último se enlistan todos los puestos de Auditores Especiales, Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento y Jefes de Unidad que se encuentran adscritos a las Áreas Administrativas del Orfis.

En este sentido, considerando la denominación descrita en el Catálogo se realizó una conciliación de cada uno de los puestos, clasificándolos en los cargos señalados en el Tabulador, identificándose que los 86 puestos de este último, se encuentran contemplados en el Tabulador.

No obstante, se identificó en el Tabulador de Sueldos y Salarios el puesto de **"Asistente"**, el cual no se encuentra en el Catálogo de Puestos del Orfis.

No se omite mencionar, que se observó que el Tabulador de Sueldos y Salarios no presenta la fecha en la que fue emitido, por lo que no es posible identificar a partir de que fecha se encuentra vigente.

Hallazgo No. 5

El Tabulador de Sueldos y Salarios no se encuentra debidamente conciliado con el Catálogo de Puestos.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

"Solventación al Hallazgo No. 5

Conforme a este hallazgo resulta aplicable lo comentado en el Hallazgo 4, referente a: Se está en espera de la publicación del Reglamento Interior, posterior a esto se actualizará el Manual General de Organización y el Catálogo de Puestos, y por consiguiente el Tabulador de Sueldos."

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Se realizó el análisis de los argumentos aportados por el área auditada, no obstante, derivado de la publicación del Reglamento Interior del Órgano, en Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 456 de fecha 17 de noviembre de 2021, se deberá realizar la actualización de la estructura orgánica, del manual de organización, catálogo de puestos, tabulador de sueldos, entre otros; por lo que la congruencia de dichos documentos será verificado en auditorías posteriores.

NÓMINA DE PERSONAL (FUNCIONARIO, OPERATIVO Y EVENTUAL)

De la auditoría se realizó una revisión de las nóminas a efecto de verificar que los pagos realizados correspondieran a los montos de las nóminas generados por la Subdirección de Recursos Humanos. Para ello, se solicitaron los Resúmenes de Nómina, los Estados de Cuenta Bancarias de la Cuenta destinada al pago de la Nómina, así como las dispersiones realizadas, correspondientes al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.

En este sentido, de la conciliación de los montos de las nóminas generadas en el periodo de revisión, así como los depósitos y retiros de la cuenta bancaria, se identificó que en su mayoría las cantidades corresponden entre sí, no obstante, en algunas quincenas se detectaron diferencias, las cuales se deben a pagos no aplicados en las dispersiones realizadas, y que son transferidas de manera posterior.

VI. CONCLUSIONES

Con fundamento en el artículo 21, fracciones VI y XXIII, y 25 fracciones VII y XIII del Reglamento Interior del Órgano, éste Órgano Interno de Control llevó a cabo la revisión número AI/DGAYF_02/2021, denominada "Auditoría a la Dirección General de Administración y Finanzas", en la cual se identificaron hallazgos, los cuales fueron notificados al área auditada, para la presentación de documentos y argumentos respectivos.

Al respecto, la Dirección General de Administración y Finanzas, realizó aclaraciones y presentó información, por lo que se da por concluido el proceso de aportación, revisión y análisis de la documentación presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas a efecto de solventar los hallazgos determinados en el Informe Preliminar.

Xalapa, Veracruz a 17 de diciembre de 2021

**L.C. Griselda Esperanza Meneces Villasis
Subdirectora de Normatividad, Auditoría y Control
del Órgano Interno de Control del ORFIS**